

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO**



**“HACINAMIENTO CARCELARIO Y SU AFECTACIÓN A LAS POLÍTICAS  
DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO DE LOS INTERNOS DEL PENAL DE  
PUCALLPA EN EL AÑO 2020”**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE**

**ABOGADO**

**LEONARDO GABRIEL MALLQUI DIAZ**

**ASESOR: Dr. JESÚS ALCIBIADES MOROTE MESCUA**

**PUCALLPA- PERÚ**

**2022**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**COMITÉ DE PLANEAMIENTO**



**ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO**

En la ciudad de Pucallpa, Siendo las 8am del día viernes 13 de Mayo del año 2022, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, cito en el Pabellón I Segundo Piso, se dio inicio al EXAMEN DE GRADO, correspondiente a la sustentación de la tesis “**HACINAMIENTO CARCELARIO Y SU AFECTACION A LAS POLITICAS DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO DE LOS INTERNOS DEL PENAL DE PUCALLPA EN EL AÑO 2020**” presentada por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, Leonardo Gabriel Mallqui Díaz

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrados por los docentes: **DR. JUAN ARQUIMEDES NUÑEZ TERREROS** (Presidente), **DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA** (Miembro) y **Dr. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU** (Miembro), designados con Memorando Múltiple N° 134 / 2022-UNU/FDyCP/GyT de fecha 11 de Mayo del 2022; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar al bachiller examinado y a los miembros del jurado.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó al bachiller a iniciar su exposición, su informe final de tesis; a cuyo término los miembros del jurado les formularon las siguientes preguntas y objeciones respectivas, las mismas fueron absueltas de forma SATISFACTORIA por el ponente.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el presidente invitó al bachiller examinado y al público asistente a abandonar la Sala para su correspondiente deliberación en forma reservada.

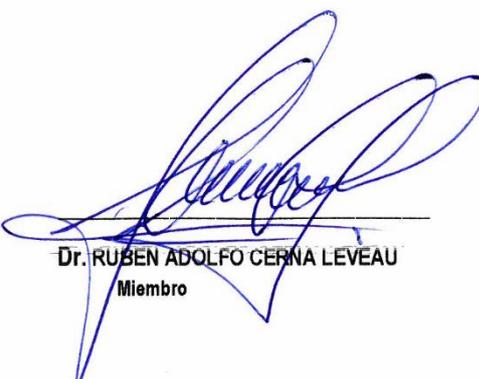
Seguidamente el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que el bachiller Leonardo Gabriel Mallqui Díaz fue **APROBADO POR UNANIMIDAD**.

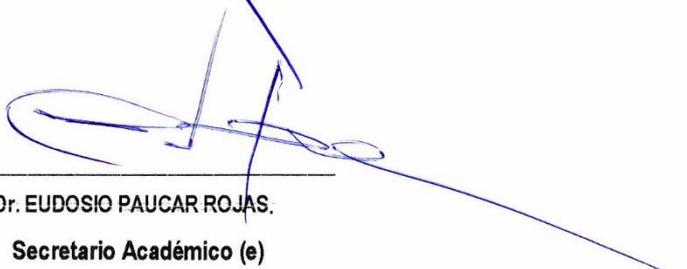
Reiniciando el acto Público se dio lectura a la presente Acta que los miembros del Jurado la suscribieron en señal de conformidad.

Realizando el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado, el presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo a las 9 am, del mismo día, de lo que doy fe.

  
\_\_\_\_\_  
Dr. JUAN ARQUIMEDES NUÑEZ TERREROS  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA  
Miembro

  
\_\_\_\_\_  
Dr. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU  
Miembro

  
\_\_\_\_\_  
Dr. EUDOSIO PAUCAR ROJAS.  
Secretario Académico (e)

## ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por los miembros del Jurado Evaluador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali como requisito para optar el Título Profesional de Abogado.

Dr. Juan Arquímedes Núñez Terreros



---

Presidente

Dr. Joel Orlando Santillan Tuesta



---

Miembro

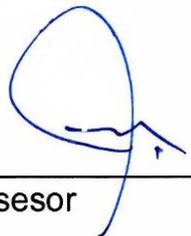
Dr. Ruben Adolfo Cerna Leveau



---

Miembro

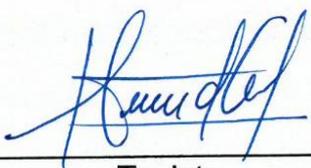
Dr. Jesús Alcibiades Morote Mescua



---

Asesor

Bach. Leonardo Gabriel Mallqui Diaz



---

Tesista



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION  
DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION INTELLECTUAL

# CONSTANCIA

## ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACION

### SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

**N°0462-2021**

La Dirección de Producción Intelectual, hace constar por la presente, que el Informe final de Tesis, titulado:

**“HACINAMIENTO CARCELARIO Y SU AFECTACIÓN A LAS POLÍTICAS DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO DE LOS INTERNOS DEL PENAL DE PUCALLPA EN EL AÑO 2020”**

Cuyo(s) autor (es) : MALLQUI DIAZ, LEONARDO GABRIEL

Facultad : DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Escuela Profesional : DERECHO

Asesor(a) : DR. MOROTE MESCUA, JESÚS ALCIBIADES

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un **porcentaje de similitud de 10%**.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se FIRMA Y SELLA la presente constancia.

**FECHA 09/11/2021**



**Dr. ABRAHAM ERMITANIO HUAMAN ALMIRON**

Dirección de Producción Intelectual

# AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

## REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, Leonardo Gabriel Mallqui Diaz.

Autor de la TESIS titulada:

"Hacinamiento Carcelario y su afectación a las Políticas de Tratamiento Penitenciario de los internos del Penal de Pucallpa en el año 2020"

Sustentada el año: 2022

Con la asesoría de: Dr. Jesus Alcibíades Morote Mescua.

En la Facultad de: Derecho y ciencias Políticas.

Carrera Profesional de: Derecho.

### Autorizo la publicación:

- PARCIAL**  Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.
- TOTAL**  Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali ([www.repositorio.unu.edu.pe](http://www.repositorio.unu.edu.pe)), bajo los siguientes términos:

**Primero:** Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

**Segundo:** Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 13 / 09 / 2022

Email: leo.mallqui@gmail.com.

Firma: 

Teléfono: 917570004.

DNI: 43919888 -

## **DEDICATORIA**

A Dios, a mis hijos y a mis queridos padres, por ser los seres que amo y los que me guían y acompañan en este largo sendero de la vida.

## **AGRADECIMIENTO**

A nuestro querido Dios; por brindarme salud, sabiduría, y permitirme culminar mi formación profesional.

A la Universidad Nacional de Ucayali; mi alma mater, por contribuir en mi formación de educación superior.

A mi asesor, Dr. Jesús Alcibiades Morote Mescua, por la enseñanza, orientación, tiempo, y estima, que hizo posible la presente investigación.

A mis hijos, por ser mis motivos de superación y a mis padres, por su gran apoyo incondicional en todo momento y además supieron entender mi ausencia, mientras realizaba la tesis.

A mis familiares y amigos; por su afecto y confianza.

# ÍNDICE DE CONTENIDO

	Pág.
DEDICATORIA.....	vi
AGRADECIMIENTO .....	vii
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	xv
ÍNDICE DE TABLAS .....	xi
ÍNDICE DE FIGURAS .....	xii
RESUMEN .....	xiii
ABSTRACT .....	xiv
INTRODUCCIÓN .....	xv
CAPÍTULO I. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	1
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....	3
1.2.1. Problema General.....	3
1.2.2. Problemas Específicos.....	3
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN .....	4
1.3.1. Objetivo General .....	4
1.3.2. Objetivos Específicos.....	4
1.4. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS.....	4
1.4.1. Hipótesis General.....	4
1.4.2. Hipótesis Específicas.....	4
1.5. VARIABLES.....	5
1.5.1. Variable 1 .....	5
1.5.2. Variable 2.....	5
1.5.3. Operacionalización de variables .....	6
1.6. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	7

1.7. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....	8
1.8. VIABILIDAD DEL ESTUDIO.....	8
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.....	9
2.1. ANTECEDENTES .....	9
2.1.1. Antecedentes Internacionales.....	9
2.1.2. Antecedentes Nacionales .....	11
2.1.3. Antecedentes Locales.....	13
2.2. PLANTEAMIENTO TEÓRICO DEL PROBLEMA.....	14
2.2.1. Población Penitenciaria.....	14
2.2.2. El hacinamiento Penitenciario.....	14
2.2.3. Régimen Penitenciario Peruano.....	16
2.2.4. Reglas Mínimas para Tratamiento de Reclusos.....	26
2.2.5. Infraestructura Penitenciaria .....	29
2.2.6. Tratamiento Penitenciario .....	34
2.2.7. Derecho de los internos .....	42
2.2.8. Resocialización del Interno .....	44
2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS .....	48
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	51
3.1. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	51
3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN .....	51
3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA.....	52
3.3.1. Población .....	52
3.3.2. Muestra .....	52
3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.....	52
3.4.1. Técnicas.....	52

3.4.2. Instrumento .....	52
3.4.3. Técnicas para el procesamiento y análisis de datos.....	53
CAPITULO IV. RESULTADOS OBTENIDOS.....	54
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	67
5.1. CONCLUSIONES.....	67
5.2. RECOMENDACIONES.....	68
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA.....	69
ANEXO .....	71

## ÍNDICE DE TABLAS

	<b>Pág.</b>
<b>Tabla 1.</b> ¿Actualmente se vive un hacinamiento en el penal de Pucallpa?.....	55
<b>Tabla 2.</b> ¿Hay personal INPE suficiente en el establecimiento penitenciario de Pucallpa?.....	56
<b>Tabla 3.</b> ¿Hay especialistas suficientes en el Penal de Pucallpa?.....	57
<b>Tabla 4.</b> ¿La infraestructura del penal de Pucallpa es adecuada para el proceso de resocialización de los internos?.....	58
<b>Tabla 5.</b> ¿Tienes conocimiento sobre la resocialización?.....	59
<b>Tabla 6.</b> ¿Son eficaces las políticas educativas de resocialización del interno?.....	60
<b>Tabla 7.</b> ¿Existe una infraestructura adecuada del área educativa en el Penal de Pucallpa?.....	61
<b>Tabla 8.</b> ¿Existe violencia por causa del hacinamiento penitenciario?.	62
<b>Tabla 9.</b> ¿El servicio médico es adecuado en el Penal de Pucallpa?...	63
<b>Tabla 10.</b> ¿Participa usted en los procesos de resocialización laboral, psicológico y religioso?.....	64
<b>Tabla 11.</b> ¿La infraestructura laboral es adecuada en el Penal de Pucallpa?.....	65
<b>Tabla 12.</b> ¿Hay suficientes psicólogos en el Penal de Pucallpa?.....	66

## ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
<b>Figura 1.</b> ¿Actualmente se vive un hacinamiento en el penal de Pucallpa?.....	55
<b>Figura 2.</b> ¿Hay personal INPE suficiente en el establecimiento penitenciario de Pucallpa?.....	56
<b>Figura 3.</b> ¿Hay especialistas suficientes en el Penal de Pucallpa?.....	57
<b>Figura 4.</b> ¿La infraestructura del penal de Pucallpa es adecuada para el proceso de resocialización de los internos?.....	58
<b>Figura 5.</b> ¿Tienes conocimiento sobre la resocialización?.....	59
<b>Figura 6.</b> ¿Son eficaces las políticas educativas de resocialización del interno?.....	60
<b>Figura 7.</b> ¿Existe una infraestructura adecuada del área educativa en el Penal de Pucallpa?.....	61
<b>Figura 8.</b> ¿Existe violencia por causa del hacinamiento penitenciario?.	62
<b>Figura 9.</b> ¿El servicio médico es adecuado en el Penal de Pucallpa?...	63
<b>Figura 10.</b> ¿Participa usted en los procesos de resocialización laboral, psicológico y religioso?.....	64
<b>Figura 11.</b> ¿La infraestructura laboral es adecuada en el Penal de Pucallpa?.....	65
<b>Figura 12.</b> ¿Hay suficientes psicólogos en el Penal de Pucallpa?.....	66

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo por finalidad demostrar la afectación a las políticas de tratamiento penitenciario que ocasiona el hacinamiento penitenciario en el penal de Pucallpa, y como punto inflexible de esta tesis, el respeto a los derechos de los internos. Es así que, la información obtenida nos permitió conseguir respuestas en razón a nuestros objetivos, por lo que como objetivos específicos tenemos: determinar si el hacinamiento carcelario afecta el proceso de resocialización de los internos del Penal de Pucallpa y determinar si el hacinamiento carcelario afecta los derechos de los internos del Penal de Pucallpa. Para la realización de este trabajo, el autor se ha regido a los parámetros de las exigencias de hoy. Asimismo, esta tesis se ha nutrido de fuentes bibliográficas verídicas y necesarias, por ello se ha realizado una investigación rigurosamente cabal, y se ha recogido importantes datos desde los bancos de información de las instituciones estatales y privadas hasta las opiniones de los internos realizadas a través de las encuestas y entrevistas. La tesis concluye que el hacinamiento carcelario afecta las políticas públicas de resocialización de los internos del penal de Pucallpa.

**Palabras claves:** Hacinamiento, derechos, internos, Constitución Política, código de ejecución penal, instituto nacional penitenciario, talleres.

## **ABSTRACT**

The purpose of this research work was to demonstrate the impact on prison treatment policies caused by prison overcrowding in the Pucallpa prison, and as an inflexible point of this thesis, respect for the rights of inmates. Thus, the information obtained will allow us to get answers based on our objectives, so as specific objectives we have: to determine if prison overcrowding affects the process of resocialization of inmates of the Pucallpa Prison and to determine if prison overcrowding affects the Rights of inmates of the Pucallpa Prison. To carry out this work, the author has followed the parameters of today's requirements. Likewise, our thesis has been nourished by true and necessary bibliographic sources, for this reason we have carried out a rigorously thorough investigation, and collected important data from the information banks of state and private institutions to the opinions of inmates carried out through surveys and interviews. Our thesis has concluded that prison overcrowding affects public policies for resocialization of inmates of the Pucallpa prison.

**Keywords:** Overcrowding, rights, inmates, Political Constitution, Penal Enforcement Code, National Penitentiary Institute, Workshops.

## INTRODUCCIÓN

El presente estudio sobre el hacinamiento carcelario, consiste en analizar y determinar la afectación en cuanto las políticas de tratamiento penitenciario en el penal de Pucallpa; y de esta manera aportar con una solución técnica a este problema jurídico, político y social.

La investigación es básica, descriptiva – correlacional, el cual tuvo una muestra de 100 personas, 50 internos del módulo uno y 50 internos del módulo tres. La muestra fue probabilístico. Se utilizó como técnica la encuesta el cual fue el instrumento de cuestionario para poder obtener información para lograr los objetivos de la investigación.

La investigación, se desarrolla en cuatro capítulos, que son los siguientes:

En el primer capítulo se desarrolla el planteamiento del problema, formulación del problema, problema general, específicos, justificación, objetivo general y objetivos específicos.

En el segundo capítulo se presenta el marco teórico de la investigación, donde se explica detalladamente, los antecedentes de la investigación, la parte histórica, las bases legales y posiciones teóricas, tratando de ser lo más específico posible a efectos de detallar lo más importante de la investigación.

En el tercer capítulo, se encuentra la metodología de la investigación, donde se muestra el tipo y nivel de la investigación, determinamos la población y muestra, en la que se desarrolla los instrumentos de recolección de información para proceder a su análisis.

En el capítulo cuarto se muestra la discusión de resultados de la investigación en relación de los instrumentos que se utilizaron (guía de encuesta,

guía de entrevista), también se realiza la prueba de hipótesis y contrastación de hipótesis.

Finalmente se presenta las conclusiones y recomendaciones de la investigación, así como también, las referencias bibliográficas y anexos correspondientes.

# **CAPÍTULO I**

## **EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

### **1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

El hacinamiento carcelario es un grave problema social y político en el mundo entero, hasta el 2018 más de 12, 000,000 de personas se encuentran privadas de la libertad, de las cuales 1, 600, 000 se encuentran detenidas en América Latina. Casi la mitad total de la Población penitenciaria a nivel mundial se encuentra solo en tres países Estados Unidos de América (2, 640, 000), China (1, 840, 000) y Rusia (900, 000), según el informe del Centro Internacional de Estudios Penitenciarios.

Nuestro país no es ajeno a esta realidad ya que en su centro penitenciario conocido como Lurigancho, un centro penitenciario caracterizado por albergar a los delincuentes más peligrosos del Perú, tiene un 205% de sobrepoblación carcelaria, grave problema que se ha reflejado en un descontrol por parte de las autoridades del Instituto Nacional Penitenciario en cuanto a su resguardo, falta de abastecimiento en la comida, atención médica y psicológica, acceso a un lugar digno donde dormir implementado con colchones, frazadas, consecuencias que representan una clara vulneración de derechos constitucionales que van en contra de la finalidad de la pena es decir de la resocialización y reeducación que engloba al tratamiento penitenciario como derechos mínimos de los internos. (Informe Estadístico Penitenciario, 2018)

La situación que refleja el penal de San Juan de Lurigancho es similar en el resto de penales del país, entre ellos está el Penal de Pucallpa

objeto de estudio de esta investigación tiene la misma realidad, pues tenía 2,435 internos para un penal con capacidad para 576 personas privadas de su libertad.

Fernando Salas, integrante de la Asociación Peruana de Psiquiatras del Perú y ex psiquiatra del sistema penitenciario, sostiene que la psicosis es uno de los problemas que tienen los internos, haciendo referencia a un estado mental que supone una pérdida de contacto con la realidad, por lo que las alucinaciones o delirios son comunes en los pacientes, reclusos donde seis de cada diez internos presentan cuadros psicóticos, que los hacen caer en depresión, la situación de hacinamientos en los penales de Perú hace que el objetivo de resocialización no se cumpla.

El hacinamiento carcelario que se vive en el penal de Pucallpa constituye un problema de Estado, que en lugar de combatir la criminalidad se ha convertido en una escuela de la delincuencia, que solo coadyuva al incremento de la delincuencia haciéndose evidente en las extorsiones y otros delitos son planificados desde el penal.

Si el Estado a través de sus órganos competentes no busca tratar este grave problema por el cual atraviesa el centro penitenciario de Pucallpa nos veremos inmersos en un completo caos donde gobernará la delincuencia. Por ello, el Estado debería implementar el desarrollo de estrategias y políticas que impulsen la disminución del hacinamiento en el penal.

Así mismo tomar medidas que permitan la resocialización de los internos del penal, así como la implementación de las disposiciones de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, la necesidad de

reforzar las medidas sustitutivas del encarcelamiento, la reducción de la detención preventiva, el cual sea empleado cuando sea adecuado, y asimismo, a que promuevan mecanismos para ampliar el acceso a la justicia y a la asistencia jurídica.

La crisis del sistema penitenciario y las preocupaciones gubernamentales por encontrar alternativas de solución idónea al proceso de resocialización del interno aún espera una respuesta adecuada.

El hacinamiento generalizado en los establecimientos penales es uno de los problema de mayor connotación social y repercusión, siendo estos uno de los factores principales por lo que no se cumple con un adecuado proceso de resocialización, los altos índices de reincidencia delictiva es muestra clara que el tratamiento de resocialización no está siendo eficaz o en el caso no se está dando cumplimiento.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. Problema General**

- ¿El Hacinamiento Carcelario afecta a las Políticas de Tratamiento Penitenciario de los Internos del Penal de Pucallpa en el año 2020?

### **1.2.2. Problemas Específicos**

- ¿El hacinamiento carcelario afecta el proceso de resocialización de los internos del Penal de Pucallpa en el año 2020?
- ¿El hacinamiento carcelario afecta los derechos de los internos del Penal de Pucallpa en el año 2020?

### **1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.3.1. Objetivo General**

- Determinar en qué medida el Hacinamiento Carcelario afecta a las Políticas de Tratamiento Penitenciario de los Internos del Penal de Pucallpa en el año 2020.

#### **1.3.2. Objetivos Específicos**

- Determinar en qué medida el hacinamiento carcelario afecta el proceso de resocialización de los internos del Penal de Pucallpa en el año 2020.
- Determinar en qué medida el hacinamiento carcelario afecta los derechos de los internos del Penal de Pucallpa en el año 2020.

### **1.4. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS**

#### **1.4.1. Hipótesis General**

- El hacinamiento carcelario tiene un nivel alto de afectación las políticas de tratamiento penitenciario de los internos del penal de Pucallpa en el año 2020.

#### **1.4.2. Hipótesis Específicas**

- El hacinamiento carcelario tiene un nivel alto de afectación al proceso de resocialización de los internos del penal de Pucallpa en el año 2020.

- El hacinamiento carcelario tiene un nivel alto de afectación a los derechos de los internos del penal de Pucallpa en el año 2020.

## **1.5. VARIABLES**

### **1.5.1. Variable 1**

- Hacinamiento Carcelario.

### **1.5.2. Variable 2**

- Políticas de Tratamiento Penitenciario.

### 1.5.3. Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	NIVELES Y RANGOS
<b>Variable 1</b> Hacinamiento carcelario	Realidad penitenciaria	Sobre población	Bajo <2.99 a ->
		Insuficiencia de personal INPE	Moderado <3 a 3.99>
	Infraestructura penitenciaria	Insuficiencia de capacidad carcelaria	Alto <4 a +>
		Inadecuada infraestructura	
<b>Variable 2</b> Políticas de tratamiento penitenciario	Resocialización	Tratamiento penitenciario	Siempre(5) Casi siempre(4)
	Derechos del interno	Derecho a un ambiente adecuado	A veces(3)
		Derecho al trabajo	Casi nunca(2)
		Derecho a la salud	Nunca(1)

Fuente: Elaboración propia.

## **1.6. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

La realización de la presente investigación se justifica porque es necesario conocer si el hacinamiento carcelario afecta las políticas de tratamiento penitenciario de los internos del penal de Pucallpa.

La presente es de relevancia ya que pretende mostrar el fenómeno social y político del hacinamiento de los penales y su incidencia en las políticas de tratamiento en los internos, siendo un tema importante de nuestra realidad penitenciaria peruana.

La sociedad jurídicamente organizada no puede permanecer ajeno frente a la situación de las cárceles, por ser un problema que al no cumplir con su objetivo de resocialización pone en riesgo la seguridad y tranquilidad de todas las personas y sobre todo porque nuestro país.

El hacinamiento carcelario es uno de los principales factores que no se logre una efectiva resocialización de los internos y esto fue factor de incremento de la criminalidad; por tal con la promulgación de la Ley N° 29807, se crea el Consejo Nacional de Política Criminal (CONAPOC), donde el Estado peruano demostró su compromiso con las tareas de planificar, articular, supervisar y dar seguimiento a una política criminal de carácter reflexivo y de largo plazo. A través del Consejo se asumió la tarea de formular políticas y directrices criminológicas que sean propuestas a los diversos sectores y entidades involucradas en el sistema de control social, en especial, hacia los niveles de prevención, represión y resocialización con la finalidad de establecer líneas de trabajo orientadas hacia un objetivo común.

Por ello a partir de la investigación en mención se contribuirá identificando la manera en que el hacinamiento carcelario incide en las políticas de tratamiento, además la presente, se constituye en un antecedente de investigación y de metodología para futuros estudios sobre el problema de esta investigación, ya que abordara temas de hacinamiento.

## **1.7. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

Después de haber descrito la problemática del estudio, la investigación se ha delimitado en los siguientes aspectos:

**Delimitación espacial:** Esta investigación está comprendida en el Penal de Pucallpa, región de Ucayali. Son los internos quienes participaron en la realización del instrumento.

**Delimitación temporal:** Los datos que serán considerados para la realización del trabajo de investigación, corresponde al período 2020

**Delimitación social:** Ante un escenario, es importante poder determinar si el hacinamiento carcelario que atraviesa el penal de Pucallpa, está afectando las políticas públicas de resocialización de los internos, ya que existe una normativa que busca que la ejecución de las penas se cumpla bajo ciertos requisitos, cumpliendo su fin de reinsertar al delincuente a la sociedad.

## **1.8. VIABILIDAD DEL ESTUDIO**

La presente investigación, fue viable a pesar de presentar impedimentos en la obtención de los datos, como es la distancia del lugar,

la dificultad de comunicarse con los internos y las prohibiciones por la pandemia.

Otra limitación que se tuvo fue lograr las encuestas a los internos del penal de Pucallpa por la situación de los protocolos, por lo cual se tuvo que facilitar la información por medios de terceros para la aplicación del instrumento.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. ANTECEDENTES

##### 2.1.1. Antecedentes internacionales

Cuesta (2015) en la tesis de pregrado denominada *“Política pública de resocialización. Diagnóstico de la cárcel la picota de Bogotá 2004-2013”*; concluye:

*“Teniendo un medio carcelario criminógeno es decir operando en sentido negativo, teniendo como causas el aumento de penas y la imposición de sanciones más altas por parte del Poder Judicial y la reducción de beneficios en cuanto a política criminal, ingresando a prisión más personas de las que la abandonan por cumplimiento de la sanción, notándose deficiencias procesales que permiten que la prisión preventiva se aplique de forma arbitraria, irresponsable, abusiva e innecesaria, de este modo se incrementa el número de privados de libertad en las cárceles costarricenses, problema carcelario que ha debido enfrentar con la escasez de recursos económicos, estructuras insuficientes y deterioradas, la falta de personal, la dificultad en el acceso de los presos a los servicios básicos, las limitaciones en el derecho de visita y uso del teléfono, entre otros, son claras manifestaciones de dicha carencia”.*

Trejos, Hernandez y Penna (2014), en su tesis titulada *“Análisis de la función de los programas de Resocialización frente a la Política Penitenciaria del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de mediana*

seguridad de la 40 de la Ciudad de Pereira entre 2013/I-2014/I", concluye lo siguiente:

*“Actualmente se acepta que las penas no tienen un fin único, sin embargo, su función primordial es la resocialización, es la que se materializa en mejor forma la definición del Estado Colombiano como un “estado social de derecho” y el principio de la dignidad humana, una de las piedras angulares de la Constitución Política del derecho de la dignidad humana y del concepto de estado social de derecho , se deduce el derecho a los reclusos a contar con centros carcelarios que les garanticen la posibilidad de reinsertarse a la sociedad”.*

Solís (2012), en su tesis titulada "La Cárcel en México" nos señala lo siguiente:

*“La sobrepoblación y las malas condiciones de reclusión no sólo convierten a los centros penitenciarios mexicanos en bombas de tiempo, sino que además hace imposible cumplir con el propósito de reinserción que enuncia la Constitución. En estas condiciones, los derechos humanos de las personas privadas de su libertad son vulnerables y se violan de forma recurrente”.*

### **2.1.2. Antecedentes Nacionales**

Malaver (2014), en la tesis: “Tratamiento Penitenciario y Resocialización de los Internos Reincidentes del Centro Penitenciario de Cajamarca”; concluye:

*“Si el sistema penitenciario Nacional Busca el reconocimiento jurídico y el respeto a la persona, como fin supremo de la sociedad y el*

*Estado, teniendo como objetivo la resocialización mediante un tratamiento técnico – científico, entonces debe dar solución a la situación problemática de los internos del penal de Cajamarca, los mismos que no cuentan con una asistencia psicológica adecuada, debido a que el personal de psicología es insuficiente para la atención de 872 internos de los cuales 158 son reincidentes, siendo la sobrepoblación penitenciaria un obstáculo para una buena resocialización del interno”.*

Roque (2010), en la tesis denominada: “Condiciones carcelarias en el Establecimiento Penal de Puno”, concluye:

*“Falta personal en el área de tratamiento, para que estos puedan cumplir con las metas y objetivos que el código de ejecución penal exige, ya que por la cantidad de internos no se realiza un tratamiento individualizado, ni grupal, limitándose del personal de tratamiento solo a realizar requerimiento de los documentación del interno cuando este lo solicite para realizar sus beneficios penitenciarios (libertad condicional, libertad provisional, semi libertad).*

De La Cruz (2007) en la tesis de pregrado denominado: “La resocialización del interno en el Perú; a propósito del fenómeno de la superpoblación penal”. Lima, 2007”; concluye:

*“La resocialización, en nuestra legislación, se concibe de una manera inadecuada, es decir limitado, de lo que realmente debe significar un programa completo de tratamiento que tenga por finalidad la resocialización de los internos, que aplicadas de manera coherente hagan del interno liberado una persona capaz de respetar las normas de convivencia pacífica que impera en la sociedad”.*

### **2.1.3. Antecedentes Locales**

Ríos y Apagueño (2016) en la tesis titulada: “Sistema penitenciario e incumplimiento de los objetivos del régimen penitenciario en el penal de Pucallpa, 2016”; concluye:

*“Que el nivel de incidencia del sistema penitenciario en el incumplimiento de los objetivos del régimen penitenciario es alto, en el Penal de Pucallpa, 2016; ello a consecuencia del bajo nivel de conocimiento, promoción y aplicación concreta del marco normativo del sistema penitenciario, el bajo nivel de idoneidad de la infraestructura para la ejecución de los programas y servicios, el bajo nivel de seguridad en la infraestructura para las personas que lo habitan, el alto nivel de hacinamiento, el bajo nivel de calidad de los programas y servicios, el bajo nivel de contratación de profesionales idóneos y suficientes para la ejecución de estos, el bajo nivel de presupuesto, el bajo nivel de capacitación y experiencia del personal administrativo añadido al alto nivel de corrupción; que conlleva en su conjunto, al incumplimiento de los objetivos de los diferentes programas y servicios del tratamiento penitenciario que se ejecutan en el Penal de Pucallpa; comprobándose así que el Sistema Penitenciario, que se plasma realmente, no cumple los objetivos del régimen penitenciario, establecidos en la Constitución Política del Perú”.*

## **2.2. PLANTEAMIENTO TEÓRICO DEL PROBLEMA**

### **2.2.1. Población Penitenciaria**

La población penitenciaria constituye el conjunto de personas que se encuentran privadas de su libertad y se encuentran recluidas en un centro penitenciario, cuyo incremento trae consecuencias negativas con respecto a su disciplina, salud, educación las cuales forman parte de sus derechos. Este incremento de la población origina el deterioro de la infraestructura instalada, disminución en la cobertura de servicios básicos y determina bajos niveles de rehabilitación y readaptación del interno debido a que se agudizan los actos de violencia, promiscuidad, inseguridad y enfermedades.

El crecimiento de la población se manifiesta principalmente en la Región Lima y específicamente en el Penal de Lurigancho, el cual alberga al 25% de la población a nivel nacional. Esto significa que la cuarta parte de la población penal en el Perú, se encuentra albergada en dicho penal.

### **2.2.2. El Hacinamiento Penitenciario**

El hacinamiento carcelario es un problema que se da con respecto al cupo o plaza penitenciaria en relación con su densidad y capacidad de alojamiento de reclusos que tiene gran incidencia en la eficacia del tratamiento penitenciario ya que afecta negativamente todas las funciones esenciales que deben prestarse en el ámbito penitenciario (salud, educación, seguridad, alimentación; constituyendo la principal característica de los sistemas penitenciarios en América Latina, y uno de

los mayores desafíos que los Estados deben asumir, controlar y resolver para asegurar el respeto a los Derechos Humanos, en los establecimientos penitenciarios.

El hacinamiento penitenciario es uno de los fenómenos más comunes por los que atraviesa el penal de Lurigancho en el Perú, problema que se hace notorio por tener una densidad penitenciaria alta en cuanto al número de presos.

Rodriguez (2015) en su obra titulada Hacinamiento Penitenciario en América Latina: causas y estrategias para su reducción, define al hacinamiento carcelario como:

*“La situación en la que la densidad penitenciaria es mayor que 100, porque hay más personas presas que la capacidad establecida para una prisión o para la totalidad del sistema. Densidad penitenciaria es la relación numérica entre la capacidad de una prisión o de un sistema penitenciario y el número de personas alojadas en él, que resulta de la fórmula: número de personas alojadas/ número de cupos disponibles x 100”.*

El incremento de la población carcelaria en el penal de Lurigancho ha traído consigo un evidente descontrol, causado por el abuso de las penas privativas de la libertad, y el olvido de la función de la pena en cuanto a la resocialización, reeducación y reinserción del penado a la sociedad, en lo que incurrirían en una vulneración de sus derechos.

El hacinamiento en las prisiones genera tensiones constantes entre las personas privadas de libertad, incrementando los niveles de violencia intracarcelaria, impide que se disponga de mínimas condiciones de habitabilidad, facilita la propagación de enfermedades, constituye un factor

de riesgo para la ocurrencia de situaciones de emergencia, dificulta el acceso a las oportunidades de estudio, capacitación, trabajo y favorece la corrupción, convirtiéndose por ende en un obstáculo difícil de superar para el cumplimiento de los fines que la pena privativa de libertad.

El hacinamiento carcelario puede llegar a ser la forma de trato cruel, inhumano y degradante en sí mismo, violatoria del derecho a la integridad personal y otros derechos humanos reconocidos internacionalmente, por ende, resolver esta problemática es una exigencia ineludible e imperiosa en un Estado de derecho, como consecuencia necesaria de la obligación de éste de brindar condiciones carcelarias dignas y evitar que el encierro se convierta en una pena o trato cruel, inhumano o degradante.

Según Rodríguez (2015), señala que:

*“La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido de manera constante a lo largo de su jurisprudencia que la detención en condiciones de hacinamiento, con falta de ventilación y luz natural, sin cama para el reposo ni condiciones adecuadas de higiene, en aislamiento e incomunicación o con restricciones al régimen de Visitas constituye una violación a la integridad personal”.*

### **2.2.3. Régimen Penitenciario Peruano**

Conforme lo establece el reglamento del Código de Ejecución Penal. (D.S. N° 015-2003-JUS, del 11 de setiembre de 2003), el régimen penitenciario es el conjunto de normas o medidas que tienen por finalidad la convivencia ordenada y pacífica en un establecimiento penitenciario (Art. 56 Reglamento Código de Ejecución Penal).

En el Título II, en la Exposición de Motivos del Código de Ejecución Penal sobre el régimen penitenciario, establece el conjunto de normas esenciales que regulan la convivencia y el orden dentro de los establecimientos penales, así como los derechos y beneficios penitenciarios a los que pueda acogerse el interno: permiso de salida, redención de la pena por el trabajo y la educación, semi-libertad, liberación condicional, visita íntima y otros beneficios.

El éxito del tratamiento penitenciario moderno radica en el empleo de técnicas técnico-científicas idóneas y adecuadas, que permiten la aplicación de medidas resocializadoras efectivas, así como la participación de un personal idóneo desde el punto de vista técnico y moral, para la orientación y tratamiento de los internos. Aunado a ello, resulta también fundamental una adecuada política penitenciaria estatal y por sobre todo, la decisión política de aplicarla in extensu, brindando al sistema penitenciario el apoyo material y normativo necesario, para el logro del fin propuesto a la ejecución penal, que a decir del artículo II del título preliminar del Código de Ejecución Penal, es la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad (Hugo Vlizarro, 2007) doctrinalmente pueden resumirse en el de resocialización del interno. En igual sentido, la vigente Constitución de 1993 y el Código Penal, recogen este principio.

- Inc. 22 del Art. 139º de la Constitución:

“El principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad”.

- Art. IX Título Preliminar del Código Penal (Decreto Legislativo N° 635)

“La pena tiene función preventiva, protectora y resocializadora. Las medidas de seguridad persiguen fines de curación, tutela y rehabilitación...”

Al establecerse en la Exposición de Motivos del Código de Ejecución Penal la finalidad resocializadora de la ejecución penal, el interno ya no es considerado una persona eliminada de la sociedad, sino que continúa formando parte de ella, como miembro activo. El penado conserva así todos los derechos reconocidos por las normas jurídicas vigentes, con excepción, naturalmente, de aquellos cuya privación o limitación constituya precisamente el contenido de la pena impuesta.

En nuestro sistema se han regulado una variedad de regímenes de ejecución penal, institucionales y no institucionales.

En tal sentido, los regímenes: progresivo técnico, abierto, semi-institucional y en libertad, que han alcanzado mayor difusión y aplicación contemporánea, se representan como los más idóneos para lograr el fin de humanizar el proceso de ejecución de los internos.

Los regímenes penitenciarios aplicables a los internos varones o mujeres son (Art. 57 Reglamento Código de Ejecución Penal):

- Régimen cerrado.
- Régimen semi abierto
- Régimen abierto

Con respecto a la normatividad introducida Reglamento, podemos apreciar, en cuanto al régimen penitenciario que por mandato del Código de Ejecución Penal se mantiene la clasificación de los regímenes

penitenciarios: el cerrado ordinario y el cerrado especial. Este último comprende tres etapas: etapa “A”, etapa “B” y etapa “C” (Art. 62 Reglamento Código de Ejecución Penal).

### **2.2.3.1. Regímenes Institucionales**

El Código de Ejecución Penal nacional (y en igual sentido el reglamento) considera tres regímenes de ejecución penal dentro de una institución carcelaria: cerrado, semiabierto y abierto.

#### **Régimen cerrado**

El Decreto Ley N° 17581 del 15 de abril de 1969, reguló por primera vez que el régimen aplicable a los condenados a pena privativa de libertad sería de tipo progresivo. El Código de Ejecución Penal de 1985 estipuló también, que el “tratamiento se realiza mediante el sistema progresivo”; y el vigente Código de Ejecución Penal de 1991, en su artículo IV repite lo mismo, empleando un término inadecuado ya que debió decir Régimen Penitenciario, señala Soliz (2004). Así mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 del Código de Ejecución Penal (y en igual sentido el artículo 58 del Reglamento) dicho Régimen se divide, de acuerdo a su aplicación objetiva en: régimen progresivo para establecimiento cerrado ordinario y régimen progresivo para establecimiento cerrado especial.

#### **El régimen progresivo para establecimiento cerrado ordinario**

Se caracteriza por el estricto control y limitación en las actividades comunes y en la relaciones con el exterior.

El Reglamento establece que los internos que tengan la condición de procesados estarán sujetos a las reglas del Régimen Cerrado Ordinario. Dispone que también, de manera excepcional, el Órgano Técnico de Tratamiento, previo informe debidamente fundamentado, podrá ubicar al interno en alguna de las etapas del Régimen Cerrado Especial (Art. 59 del Reglamento).

Conforme a lo normado por el Reglamento, esta modalidad de régimen, consta de dos etapas:

**OBSERVACIÓN**, a cargo de un equipo técnico interdisciplinario (Órgano Técnico de Tratamiento). Que permite la adecuada clasificación y el estudio integral del interno para el diagnóstico y pronóstico criminológico.

**TRATAMIENTO**, de tipo individualizado o grupal por personal idóneo multidisciplinario, en establecimientos adecuados, utilizando métodos laborales, sociales, artísticos, psicológicos, psiquiátricos, médicos, etc.

En el Régimen Cerrado Ordinario (conforme al artículo 60 del reglamento), el interno o interna permanecerá en su celda, pasadizos o en el patio desde las 6:00 hasta las 18:00 horas. Entre las 18:00 y las 21:00 horas se les permitirá utilizar los pasadizos del pabellón. El ingreso a las celdas se efectuara indefectiblemente a las 21:00 horas. El régimen de visita será el previsto en el artículo 29 del reglamento.

La regresión de un interno o interna sujeto a Régimen Cerrado Ordinario a una de las etapas del Régimen Cerrado Especial, se efectuara

previo informe del Órgano Técnico de Tratamiento debidamente fundamentado. Las direcciones regionales aprobarán anualmente el cronograma de actividades que desarrollarán los internos sujetos al Régimen Cerrado Ordinario en los establecimientos penitenciarios. Las actividades que se programen serán obligatorias y voluntarias y deberán exhibirse en lugares visibles (Art. 61 Reglamento).

### **El régimen progresivo para establecimiento cerrado especial**

Destinado especialmente para internos de difícil readaptación, conforme lo establece el artículo 62 del reglamento, Régimen Cerrado Especial se caracteriza por el énfasis en las medidas de seguridad y disciplina. Consta de tres Etapas:

“A”, “B” y “C”. Las Etapas del Régimen Cerrado Especial se aplicarán en los establecimientos penitenciarios correspondientes o en los pabellones que, para tal finalidad, disponga el Concejo Nacional Penitenciario.

**En la Etapa “A”**, el interno se encuentra sujeto a una estricta disciplina y vigilancia, y corresponde a los de más difícil readaptación. El régimen interno es:

- Dos horas de patio al día. Atendiendo al número de internos, así como al espacio físico disponible del pabellón, el Consejo Técnico Penitenciario podrá autorizar las salidas al patio por grupos.
- Dos visitas semanales de máximo de 3 familiares por consanguinidad hasta el cuarto grado o afinidad hasta el segundo

grado, varones o mujeres, incluido el cónyuge o concubino. El Consejo Técnico Penitenciario del penal determinara los días en que se realizaran dicha visitas. La duración de la visita será de dos horas y se realizara a través de locutorio, de acuerdo a la legislación de la materia.

- La visita de menores será cada 15 días, quienes deberán estar acompañados del padre, madre o tutor. En defecto de ellos, por una persona mayor debidamente identificada, se da lo mismo en las tres etapas.
- Los internos tienen la obligación de trabajar o estudiar cuatro horas diarias como mínimo, se da lo mismo en las tres etapas.
- El Consejo Técnico Penitenciario del penal podrá conceder el beneficio de la visita íntima al interno que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente. El beneficio se concederá en los ambientes implementados para tal fin, y tendrá una periodicidad de 30 días.
- Las celdas se abrirán a las 8:30 horas y se cerraran, indefectiblemente, a las 20 horas.
- El buen comportamiento permanente del interno le permitirá acceder a visita especial directa por una hora hasta por tres familiares el día de su onomástico, navidad, día de la madre o el padre, según corresponda.

**En la Etapa “B”**, se mantiene la rigurosidad de la disciplina y vigilancia del interno, haciéndola compatible con una mayor promoción del vínculo familiar. Estarán sujetos al siguiente régimen:

- Cuatro horas de patio al día. Atendiendo al número de internos, así como al espacio físico disponible del pabellón, el Consejo Técnico Penitenciario podrá autorizar las salidas al patio por grupos, lo mismo sucede en la etapa “C”.
- Dos visitas semanales de máximo de 4 familiares por consanguinidad hasta el cuarto grado o afinidad hasta el segundo grado, varones o mujeres, incluido el cónyuge o concubino. La visita será directa y tendrá una duración máxima de cuatro horas.
- El Consejo Técnico Penitenciario del penal podrá conceder el beneficio de la visita íntima al interno que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente. El beneficio se concederá en los ambientes implementados para tal fin, y tendrá una periodicidad de 15 días, es lo mismo en la etapa “C”.
- El buen comportamiento permanente del interno le permitirá acceder a visita especial directa de tres familiares o amigos, por una hora, el día de su onomástico, navidad, día de la madre o el padre, según corresponda, es lo mismo en la etapa “C”.
- Las celdas se abrirán a las 8:30 horas y se cerrarán, indefectiblemente, a las 21 horas, es lo mismo en la etapa “C”.

**En la Etapa “C”**, se basa en una mayor confianza al interno, y el otorgamiento de mayores espacios para mantener relaciones con el exterior. Estarán sujetos al siguiente régimen:

- Dos visitas semanales de máximo de 4 familiares por consanguinidad hasta el cuarto grado o afinidad hasta el segundo grado, varones o mujeres, incluido el cónyuge o concubino, y/o

amigos. La visita será directa y tendrá una duración máxima de 6 horas.

En el Régimen Cerrado Especial, el Órgano Técnico de Tratamiento del penal es el encargado de realizar el seguimiento permanente y evolución del interno en su tratamiento, y proponer al Consejo Técnico Penitenciario su permanencia en la etapa en la que se encuentre, así como su promoción o regresión a otra etapa del régimen. El Consejo Técnico Penitenciario decidirá la permanencia, progresión o regresión del interno en acta debidamente motivada (Art. 65-A del Reglamento).

El Órgano Técnico de Tratamiento realizara cada 6 meses una evaluación integral del interno clasificado en una de las 3 etapas del régimen cerrado especial, cuyo resultado se consignara en un informe que será incorporado al expediente personal del interno. La permanencia de un interno en cada uno de estas etapas tendrá una duración mínima de dos años. La promoción del interno a la siguiente etapa requerirá de 4 evaluaciones favorables, debiendo de ser las 2 últimas favorables (Art. 65-B del Reglamento).

En el Régimen Ordinario y en el Régimen Cerrado Especial, son causales de regresión en el tratamiento:

- La acumulación de dos evaluaciones desfavorables.
- La comisión de una de las faltas graves o leves establecidas en el Código de Ejecución Penal.
- La comisión de una falta grave o leve que afecte sensiblemente la seguridad del penal.

La progresión del Régimen Cerrado Especial al Régimen Cerrado Ordinario, solo podrá autorizarse a los internos clasificados en la Etapa "C", siempre que cuenten con 2 evaluaciones favorables mínimas, salvo mandato judicial (Art. 65-C del Reglamento).

### **Régimen Semiabierto**

Que se caracteriza por una mayor libertad en las actividades comunes de los internos, de orden laboral, familiar social y recreativa. El régimen semiabierto está destinado a los internos o internas sentenciados que se encuentran en etapas avanzadas de proceso de resocialización. Se caracteriza por una mayor libertad en las actividades cotidianas, así como por el fenómeno de una estrecha relación familiar, social y recreativa.

Su existencia en nuestro Sistema no tiene aplicación objetiva real actual, quedando solo a nivel legal o declarativo. El Artículo 66 del Reglamento hace referencia a este régimen, estableciendo que "El régimen semiabierto está destinado a los internos sentenciados que es encuentran en etapas avanzadas del proceso de resocialización. Se caracteriza por una mayor libertad en las actividades cotidianas, así como por el fenómeno de una estrecha relación familiar, social y recreativa". (Hugo, 2007)

### **Régimen Abierto**

La Ley penitenciaria nacional prevé para los condenados a pena privativa de libertad en Régimen abierto (Art. 97 inciso 3 Código de Ejecución Penal). Así mismo habla de dos variantes:

- Prisiones o establecimientos de régimen abierto; y

- Colonias o pueblos agrícolas, agropecuarios o industriales, si reparamos en que el Código de Ejecución Penal delimita ambos rubros en artículos 100 y 101 independientes. (Solís, 2004)

Estas modalidades de regímenes todavía no son de aplicación en nuestro medio, por la inexistencia de estos tipos especiales de establecimientos penales.

Al respecto, el artículo 67 del Reglamento establece que: “El Régimen abierto está exento de vigilancia armada. Los internos desarrollan sus actividades sobre la base de la confianza en las áreas de trabajo y estudio, manteniendo las relaciones familiares, sociales y recreativas similares a las de la comunidad libre. Para la ubicación de un interno en un establecimiento abierto, será necesario un minucioso estudio de su personalidad, así como la evaluación de su conducta y de su proceso de resocialización. El interno sentenciado, y que se encuentre bajo este régimen, podrá asistir a centros educativos de la comunidad y trabajar en jornada laboral completa, pudiendo participar en actividades culturales y recreativas de la comunidad”.

#### **2.2.4. Reglas Mínimas para Tratamiento de Reclusos**

Las Reglas mínimas de Tratamiento para reclusos son el resultado de las negociaciones efectuadas entre las Naciones Unidas y la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria (CIPP), los congresos penitenciarios fueron asumidos por el mencionado organismo internacional y denominados Congresos sobre Prevención del Delito y Tratamiento del

Delincuente. Estos eventos se desarrollan cada quinquenio y desde la primera efectuada en 1955, se vienen sucediendo con regularidad. Las reuniones efectuadas son las siguientes:

Primer congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente: Celebrado en Ginebra (Suiza) del 23 al 03 de setiembre de 1955.

Estas reglas no tienen como objeto el describir en forma detallada un sistema penitenciario modelo, sino únicamente establecer los principios y las formas de una buena organización penitenciaria y de la práctica relativa al tratamiento de los reclusos. Estas disposiciones constan de dos partes:

**A. Reglas de aplicación general:** Trata de lo relativo a la administración general de los establecimientos penitenciarios y es aplicable a toda categoría de reclusos:

- Como principio fundamental se recomienda que estas reglas se apliquen imparcialmente, sin diferencias fundadas en perjuicios, como de raza, color, sexo, lengua, religión, ideas políticas o cualquier otra opinión, de tipo nacional o social, fortuna, nacimiento u otra situación cualquiera. Asimismo, se estipula que se respeten las ciencias religiosas y los preceptos morales del grupo al que pertenece cada recluso.
- Existencia de servicios médicos en todo establecimiento penitenciario, con un servicio psiquiátrico, servicio dental, y en los

establecimientos de mujeres un servicio obstétrico, entre otras recomendaciones.

- Indicaciones respecto a la religión. Se considera que si existe un número suficiente de reclusos de la misma religión se nombre o admita un representante autorizado de dicho culto.
- Disposiciones sobre el personal penitenciario, el que debe ser seleccionado cuidadosamente y capacitado.

**B. Reglas aplicables a categorías especiales de reclusos:** Son las siguientes:

- Condenados para los que se señala recomendaciones respecto al tratamiento penitenciario; clasificación e individualización de los internos, privilegios en función a la conducta de los reclusos, trabajo carcelario, instrucción y recreo; relaciones sociales y ayuda post penitenciaria.
- Tratamiento anterior a la liberación y asistencia post institucional: ayuda a las personas que están a cargo del recluso: Se debe tener en cuenta lo siguiente:
- Es conveniente aplicar lo más posible el principio de liberación del delincuente antes de que expire la condena, en determinadas condiciones para ayudarlo en su reinserción social.
- Al otorgar la libertad condicional, la autoridad encargada de decretarla debe gozar de Facultad discrecional. También debe demostrar flexibilidad si el recluso infringe alguna de las normas fijadas, de modo que la revocación automática pueda reemplazarse

por amonestación, el cambio o prolongación del régimen de vigilancia, o el envío a un albergue de asistencia post institucional.

- Esta asistencia persigue la reintegración del liberado a la vida de la comunidad, y darle ayuda material y moral. Atenderse en primer lugar sus necesidades inmediatas, tales como ropas, alojamiento, gastos de viaje, sustento y documentación. Asimismo, a sus necesidades afectivas y a la ayuda para encontrar empleo.
- Las personas dependientes del recluso no deben sufrir por su internamiento. Debe procurárseles la ayuda del Estado en el caso de necesidad y prestarse con diligencia especialmente a los niños.

#### **2.2.5. Infraestructura Penitenciaria**

El establecimiento penal de Pucallpa, posee una infraestructura nueva desde el 2017, cuenta con los servicios de agua potable, energía eléctrica y comunicaciones en forma permanente. La infraestructura penitenciaria consta de 5 módulos (pabellones), con un total de 120 celdas; posee una capacidad para albergar un aproximado de 600 internos, sin embargo tiene un hacinamiento de 2400 internos aproximadamente. Cuenta además, con un ambiente destinado a tópicos, otro destinado a cocina, un espacio llamado videna para actividades deportivas y artísticas y un ambiente para las actividades administrativas.

### **2.2.5.1. La infraestructura penitenciaria y el derecho a condiciones dignas de reclusión**

La detención en un establecimiento penitenciario no debe suponer mayores padecimientos que los derivados de la privación de libertad. En tal perspectiva, la infraestructura del establecimiento penitenciario debe de cumplir los siguientes roles:

Un establecimiento penitenciario debe considerar un espacio vital mínimo para cada persona privada de libertad, con suficiente acceso de aire y luz natural. La demanda del espacio que debe disponer cada interno, deberá estar relacionada con el número de horas por día que permanecerá en celda. Por ello, a mayor tiempo de encierro en celda corresponderá mayor espacio.

Sobre el particular la declaración de “Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas” señala en su acápite XII con relación al albergue, que “Las personas privadas de libertad deberán disponer de espacio suficiente, exposición diaria a la luz natural, ventilación y calefacción apropiadas, según las condiciones climáticas del lugar de privación de libertad...”

Además, las áreas de reclusión deben contar con los espacios suficientes para el desarrollo de actividades deportivas, no sólo como eventos de distensión, sino como mecanismo para preservar la salud de los internos.

Se han construido edificios de acuerdo a las técnicas muy antiguas, con la única finalidad de mantener segregado a quien en algún momento infringió la ley; con la finalidad de que allí puedan arrepentirse de lo hecho

y no con la finalidad de readaptarse. Lamentablemente, este es uno de los márgenes más descuidados, la cual ocupa nuestra investigación. Algunos edificios no guardan una armonía adecuada con aquello que significa el Tratamiento penitenciario, con los fines de readaptación y de prevención. Por ello, urge la necesidad de modernizar la infraestructura penitenciaria, se tiene que pensar en construir edificios que estén acordes con la ciencia penitenciaria y con la finalidad que debe prestar para la readaptación del interno.

#### **2.2.5.2. La infraestructura penitenciaria debe facilitar la consecución de los fines de la pena**

La infraestructura de un establecimiento penal debe facilitar la resocialización del interno, pues sin perjuicio de los imprescindibles elementos de seguridad, tiene que tener áreas destinadas al tratamiento, como talleres de trabajo, aulas para educación, bibliotecas, áreas destinadas al deporte, etc.).

En esa misma línea, la infraestructura no debe impedir el sostenimiento de una fluida relación familiar, por cuanto constituye un elemento esencial de la resocialización.

El penal de Pucallpa cuenta con un auditorio por pabellón para que los internos reciban sus visita tres veces por semana.

- **Alojamiento**

Generalmente los ambientes (celdas) integran pabellones que forman un paralelepípedo. Estos pabellones integran a su vez uno o más

pisos, y las celdas responderán a tres tipos: interiores, exteriores y mixtas, de acuerdo a su ubicación en los mismos.

El alojamiento debe reunir todos los requisitos de salud. En otras palabras, la administración debe preocuparse de asegurar que las condiciones no sean dañinas para la salud de los presos. El dormir en cuartos extremadamente fríos o húmedos, lleva a diversas enfermedades. Cuando se hace que los presos trabajen en sus celdas, los materiales de trabajo a menudo llenan el lugar aún más y el trabajo dentro de las celdas puede conducir a otros problemas de salud.

Ser capaz de satisfacer las necesidades físicas en privado y en forma decente, es extremadamente importante para cada persona pero especialmente para los internos cuyo sentido de auto-estima y dignidad pueden ya haber sido perturbados por otros factores relacionados al encarcelamiento. Los baños ubicados en las celdas o al lado de ellas, deben estar cubiertos y separados del área habitacional, por medio de una pared o al menos una división.

El penal de Pucallpa cuenta con ambientes de 3 X 3 metros, con baños en sus interiores.

- **Talleres**

El trabajo de los internos ha dejado de ser un castigo más, en la actualidad el proceso se ha humanizado y tecnificado, favoreciendo a los internos, superándose el concepto de industrialización, mediante el cual el trabajo de los reclusos debía necesariamente ir a los gastos del penal;

ahora se entiende que el trabajo es un margen de readaptación, aunque no se descuida el rendimiento económico.

Sobre el particular, es importante señalar que el INPE en el documento Diseño de Políticas Penitenciarias ha señalado que: “(...) El bajo presupuesto también afecta la infraestructura, ya que no se ha podido incrementar espacios en los penales para los talleres de trabajo o salud, así como la construcción de pabellones que ofrezcan mejores condiciones de vida para los internos”.

El penal de Pucallpa cuenta con un área destinada a taller de carpintería donde participan un aproximado de 150 internos de los aproximados 2400 internos reclusos.

- **Locales de recreación**

Es indispensable que los lugares de recreación se hallen ubicados lo más lejos posible de los talleres, a fin de evitar que las herramientas de trabajo tengan uso distinto. Debiendo existir patios con canchas de fútbol, básquet, etc. En el establecimiento penal de Pucallpa cada módulo cuenta con una cancha que les permite realizar ejercicios físicos, practicar algún deporte o tener algún tipo de recreación al aire libre. A su vez cuentan con un área a parte de sus módulos donde pueden practicar deportes con internos de otros pabellones y presentar actividades artísticas.

### **2.2.5.3. La infraestructura debe permitir una adecuada separación entre internos**

Conforme al Código de Ejecución Penal toda persona conducida a un establecimiento penitenciario debe ser clasificada y separada del resto de la población, en base a los criterios allí establecidos. La infraestructura penitenciaria juega un rol importante en la clasificación, pues su nivel de mantenimiento o de deterioro se traduce en una real o ficta segmentación según corresponda. Sobre el particular, los Principios y Buenas Prácticas resaltan la importancia de realizar una real separación entre internos.

“Separación de categorías: Las personas privadas de libertad pertenecientes a diversas categorías deberán ser alojadas en diferentes lugares de privación de libertad o en distintas secciones dentro de dichos establecimientos, según su sexo, edad, la razón de su privación de libertad, la necesidad de protección de la vida e integridad de las personas privadas de libertad o del personal, las necesidades especiales de atención, u otras circunstancias relacionadas con cuestiones de seguridad interna (...)”.

El penal de Pucallpa de clasifica a los internos de las siguiente manera: Categoría mínima módulo 1 a y b, categoría mediana módulo 2 b, 3 a y b, categoría máxima módulo 2 b, modulo 4 (a) adulto mayor y carpintería, modulo 4 b Programa Construyendo Rutas de Esperanza y Oportunidades, modulo 5 pertenece a internas.

### **2.2.6. Tratamiento Penitenciario**

El Tratamiento Penitenciario viene a ser la acción o influencia dirigida a modificar la conducta delictiva del condenado, que tiene sus peculiares

características personales. Las influencias o medidas que se adopten, pueden ser de las más variadas dentro de cada régimen penitenciario. Sin embargo no podemos dejar de señalar que según Manuel López Rey, el tratamiento supone un concepto más amplio de acuerdo al criterio que se le asigne, y que es diferente al que comúnmente se emplea, pues el tratamiento puede ser desarrollado en tanto un régimen libre, en semi libertad o en una institución cerrada. (Rico, 1980)

La Plaza (1967), señala que el tratamiento Penitenciario es a veces denominado también reeducación o resocialización del delincuente, sin embargo creemos que el termino tratamiento es un concepto genérico, que engloba las diversas formas de influencia para alcanzar la resocialización del condenado. Asimismo la acepción que se le asigna no es igual por los diversos especialistas de este campo.

De este modo el tratamiento penitenciario es una manera de obrar con el delincuente, determinada por la política criminal en vigor con el fin de modelar su personalidad y así alejarlo de la reincidencia y favorecer su reinserción social.

Sobre el tema de tratamiento Alarcon Bravo, advierte, que la filosofía del tratamiento presupone la atribución a la pena de unos fines de reforma, corrección, readaptación, etc.; así como la creencia en la posibilidad de interpretar, predecir e influir o modificar el comportamiento humano científicamente. Es básica la trilogía: observación-clasificación-tratamiento.

Luís Garrido dice: "Podemos definir el tratamiento penitenciario como el trabajo en equipo de especialistas, ejercidos individualmente sobre el delincuente con el fin de anular o modificar los factores negativos de su

personalidad y dotarle de una función general idónea, para así apartarle de la reincidencia y lograr su readaptación en la vida social”.

#### **2.2.6.1. Tratamiento penitenciario en el Perú**

Por su lado, la Defensoría del Pueblo ha definido al denominado “Tratamiento penitenciario” como la aplicación de un conjunto de medios aplicados por la administración penitenciaria, y tiene los siguientes elementos:

- **Elementos formativos:** Destinados a dotar al interno de instrumentos para su adaptación a sociedad en libertad, que pueden incidir en una enseñanza escolar, técnica o superior, así como la formación en otros conocimientos que mejoren la capacidad técnica, académica o profesional para desarrollarse en libertad.
- **Elementos psicosociales:** Que se dirigen al tratamiento de la personalidad del interno que pudieran evitar la comisión de una nueva conducta delictiva, las que pueden implicar la mejora de su aptitud social (habilidades sociales), y las destinadas a controlar eventuales psicopatologías y las conductas agresivas.
- **Elementos de preparación a su reinserción a la vida en libertad:** Que buscan adecuar las condiciones necesarias para que el retorno a la libertad no sea abrupto, sino que se encuentre precedido de contactos previos”.

El Artículo 60º Código de Ejecución Penal prevé: “El tratamiento penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad”. El interno si tiene la posibilidad de reincorporarse al seno de la sociedad, de la que procede; pero simultáneamente debe cumplir con los psicoterapeutas un rol relevante, orientando al cambio de conducta de los presidiarios, sobre todo aquellos que son renuentes a la adquisición de conciencia; que de persistir en esa acción u omisión, estaría contribuyendo en el obstáculo del tratamiento terapéutico. (Abraham, 2009)

El Reglamento del Código de Ejecución Penal Art. 97 complementa, “El tratamiento penitenciario es el conjunto de actividades encaminadas a lograr la modificación del comportamiento del interno, con el fin de resocializarlo y evitar la comisión de nuevos delitos. El tratamiento penitenciario es progresivo y comprende el desarrollo de programas de resocialización del interno en forma individualizada y grupal según la naturaleza de la atención. Será aplicado en forma multidisciplinaria por los profesionales y técnicos de tratamiento, promoviendo la participación del interno, así como de instituciones públicas o privadas, la familia y la sociedad.

En cuanto al contenido del tratamiento, la legislación nacional establece un conjunto de acciones.

- **Tipos de tratamiento penitenciario**

El tratamiento penitenciario tiene que ser programado y ejecutado por los especialistas, quienes, a través de sus experiencias orientadas por

determinadas condiciones y circunstancias, han de buscar la posibilidad de contrarrestar la conducta desadaptada, que estarían desarrollando los presidiarios, en sus diversas formas y modalidades. La perseverancia en la acción observacional, y el resultado obtenido de esa acción han de promover en los especialistas la propuesta de una ayuda psicoterapéutica a los presidiarios.

En la institución penitenciaria se puede hacer mención a tres tipos de tratamiento: Individual, Grupal e Institucional.

Marchiori (1989) nos dice que:

*“Estos tres niveles de tratamiento están íntimamente interrelacionados, ya que implican el conocimiento de la situación particular en la que se encuentra el individuo, su delito, su historia; en una segunda consideración se refiere a las actividades que realiza ese individuo con otras personas, dentro de la institución penitenciaria, sus actividades de grupo, terapéutico, actividades laborales, educativas, sus relaciones con el grupo familiar y por último los objetivos institucionales de tratamiento que influirán en el individuo y éste a su vez en las características de la institución”.*(p.25)

### **Tratamiento individual**

El tratamiento individual parte de un amplio y cuidadoso estudio de diagnóstico, debe tener en cuenta la edad del individuo, el delito realizado, los antecedentes policiales y penales, el nivel educacional, las tareas, trabajo o profesión, el núcleo familiar, las características de personalidad del interno.

## **Tratamiento grupal**

En el tratamiento de grupo en una institución penitenciaria se incluyen los siguientes: Psicoterapia de grupo. Tratamiento del grupo familiar. Tratamiento en el grupo escolar- pedagógico. Tratamiento en el grupo laboral. Actividades culturales-artísticas Actividades deportivas.

**Psicoterapia de grupo:** A través de la psicoterapia de grupo se intenta explicar la variedad, complejidad y dinámica de las relaciones interpersonales, que proyecta los comportamientos manifiestos, así como las motivaciones subyacentes. A través del grupo los internos pueden verbalizar sus conflictos y mejorar las relaciones interpersonales que están deterioradas en individuos con una problemática social.

El penal de Pucallpa cuenta con tres especialistas encargados de las terapias psicológicas a los internos.

## **Tratamiento del grupo familiar**

La detección de la problemática familiar del interno, es decir del conocimiento de las relaciones interpersonales del grupo familiar permiten el tratamiento del interno y del grupo familiar. El tratamiento al grupo familiar comprende básicamente:

- Conciencia por parte del núcleo familiar de la problemática de la situación en la que se encuentra el interno.
- Conciencia de los procesos que han llevado a un miembro de la familia a la conducta delictiva.

- Asistencia a la Visita familiar penitenciaria como parte importante de la comunicación interno-familia.
- Orientación y explicación a miembros de la familia del tratamiento individual que se lleva con el interno.
- Explicación a los miembros de la familia del tratamiento educativo, médico, Psicológico y de laborterapia, que desarrolla el interno.
- Orientación a la familia con relación a problemas victimológicos de acuerdo a medidas preventivas.

Los internos del penal de Pucallpa reciben visitas tres veces por semana, de las cuales miércoles y sábado corresponde a visitas femeninas y los domingos a visitas masculinas, cada quince días hay ingresos de visitas menores de edad acompañados de sus parientes de primer grado.

### **El trabajo penitenciario**

El trabajo ejecutado por los sentenciados ha experimentado una aparentemente significativa evolución a lo largo de las distintas etapas de la sanción penal. Es así como en la fase retribucionista o expiacionista o de explotación oficial del trabajo del recluso, el esfuerzo laboral de los condenados constituía el fin y objetivo hacia la cual orientándose directamente las medidas directamente las medidas penales, ya que mediante las instituciones propias de esta fase procurándose expresa o inmediatamente la expoliación del trabajo del recluso. Pero a partir de la etapa correlacionalista y con mayor razón la fase resocializante, el trabajo penitenciario conviértase teóricamente en un medio que a la obtención de

un fin aún más ostensible, si se toma en consideración que las penas contemporáneas afectan tendencialmente la libertad individual, en tanto que las del período inicialmente nombrado era en esencias sanciones entre el derecho del usufructuario, el trabajo personal y solo accesoriamente para mejor permitir la explotación laboral, implicaban privación de libertad.

El penal de Pucallpa cuenta con una aérea de trabajo, el taller de carpintería donde participan un aproximado de 150 internos, a su vez un promedio de 10 internos realizan trabajos de costura, zapatería, soldadura y manualidades, actividades laborales con los cuales los reclusos ayudan económicamente a sus familia.

### **La educación**

La educación penitenciaria, menospreciada por parte del discurso resocializante no contribuye ni puede contribuir a la función declarada de readaptación social. Pero este tampoco implica que nos hallemos en la instrucción o educación de los sentenciados ningún efecto plausible.

Sandoval (1998) nos dice:

*“Especialmente y de manera análoga y como la expusimos en su momento, respecto del trabajo penitenciario, considera que el proceso de aprendizaje en su prisión es una forma buena de evitar las negativas consecuencias del ocio; que la instrucción académica pueda impedir a los efectos de la a privación de libertad sean peores”. (p.56)*

El penal de Pucallpa cuenta con educación primaria, secundaria y un área de formación ocupacional.

## **2.2.7. Derecho de los internos**

### **2.2.7.1. El derecho a la salud de los internos**

De acuerdo al Código de Ejecución Penal, todo interno “tiene derecho a alcanzar, mantener o recuperar el bienestar físico y mental”. El INPE, a través de la Subdirección de Salud Penitenciaria, dispone recursos para el desarrollo de las acciones de prevención, promoción y recuperación de la salud de la población penal.

El derecho a salud de los internos de los centros penitenciarios constituye uno de los derechos más importantes que poseen el cual también se deriva en el derecho a su integridad personal y el cual está reconocido no solo nacionalmente sino internacionalmente por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana y el Convenio Europeo, Sin embargo, las Reglas Mínimas, los Principios para el Tratamiento de Reclusos de la ONU y los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad adoptados por la Comisión Interamericana sí hacen referencia expresa a este derecho.

Los Principios adoptados por la Comisión Interamericana definen el derecho a la salud de los internos como el disfrute del más alto nivel posible de bienestar físico, mental y social, que incluye, entre otros, la atención médica, psiquiátrica y odontológica adecuada; la disponibilidad permanente de personal médico idóneo e imparcial; el acceso a tratamiento y medicamentos apropiados y gratuitos; la implementación de programas de educación y promoción en salud, inmunización, prevención y tratamiento de enfermedades infecciosas, endémicas y de otra índole; y las medidas

especiales para satisfacer las necesidades particulares de salud de las personas privadas de pertenecientes a grupos vulnerables o de alto riesgo, tales como: las personas adultas mayores, las mujeres, los niños y las niñas, las personas con discapacidad, las personas portadoras del VIH-SIDA, tuberculosis, y las personas con enfermedades en fase terminal.

El penal de Pucallpa cuenta con un área de Tópico destinada a atender los problemas de salud de los internos.

#### **2.2.7.2. Higiene personal del interno**

Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los reclusos establece en sus artículos 15 y 16 dos tipos de obligaciones: por un lado, la obligación del recluso de preocuparse y conservar su aseo personal, pero por otro la obligación del Estado de proveerle los medios necesarios para que pueda llevar a cabo este aseo. Así, las normas disponen que:

Salinas (2011) manifiesta “Se exigirá de los reclusos aseo personal y a tal efecto dispondrán de agua y de los artículos de aseo indispensables para su salud y limpieza” (p. 424); “Se facilitará a los reclusos medios para el cuidado del cabello y de la barba, a fin de que se presenten de un modo correcto y conserven el respeto de sí mismos; los hombres deberán poder afeitarse con regularidad”. (p.430)

En el mismo sentido que las Reglas Mínimas, los Principios adoptados por el sistema interamericano disponen que las personas privadas de libertad tendrán acceso a instalaciones sanitarias higiénicas y suficientes, que aseguren su privacidad y dignidad.

También tendrán acceso a productos básicos de higiene personal, y a agua para su aseo personal, conforme a las condiciones climáticas.

### **2.2.7.3. Derecho a la alimentación y agua potable**

El derecho a la alimentación y agua potable es un derecho básico importante para su alimentación y subsistencia, salud física, donde las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los reclusos prescriben que:

Salinas (2011) manifiesta: "Todo recluso recibirá de la administración, a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas". (p.423) y "Todo recluso deberá tener la posibilidad de proveerse de agua potable cuando la necesite". (p.423)

Sobre este derecho, los Principios adoptados por la Comisión Interamericana señalan que las personas privadas de libertad tendrán derecho a recibir una alimentación que responda, en cantidad, calidad y condiciones de higiene, a una nutrición adecuada y suficiente, y tome en consideración las cuestiones culturales y religiosas de dichas personas, así como las necesidades o dietas especiales determinadas por criterios médicos. Dicha alimentación será brindada en horarios regulares, y su suspensión o limitación, como medida disciplinaria, deberá ser prohibida por la ley.

### **2.2.8. Resocialización del Interno**

Doctrinariamente los conceptos de reeducación<sup>56</sup>, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad pueden resumirse en el de

resocialización del interno sentenciado, así se establece en la exposición de motivos de la norma material.

El artículo 60º del CEP, prescribe que “El tratamiento penitenciario tiene como objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad”, en otras palabras el tratamiento tiene como objeto la resocialización. Asimismo, el artículo 61º señala que *“El tratamiento penitenciario es individualizado y grupal. Consiste en la utilización de métodos médicos, biológicos, psicológicos, psiquiátricos, pedagógicos, sociales, laborales y todos aquellos que permitan obtener el objetivo del tratamiento de acuerdo a las características propias del interno”*. Entonces, el tratamiento se convierte en el elemento esencial del sistema penitenciario, donde el objetivo de este es la resocialización.

El Código de Ejecución Penal identifica resocialización como objetivo fundamental del Sistema Penitenciario, a través de un tratamiento científico, de un modo que coincide con formulaciones legales de otros países.

Se puede sintetizar que la resocialización se va a originar necesariamente cuando el interno sea rehabilitado. Con el principio fundamental de humanización de la ejecución de la pena privativa de libertad busca que el delincuente sea reeducado para adecuarlo a la sociedad (resocialización), lo cual se lograra con un adecuado tratamiento penitenciario que respete la dignidad del interno y no solo se busque su aislamiento de la sociedad para la protección de esta.

Tal como lo plantea, Solis (2006) para entender el proceso de resocialización es necesario definir sobre la socialización como un proceso

de formación en el que interviene la sociedad y el mismo individuo para cambiar en su mal actuar.

Solis (2006). *“La socialización, es entendida como un proceso formativo por el cual el individuo va a asumir valores, costumbres, tradiciones propias de su entorno y que conforman el orden social a través de todo su proceso de formación y desarrollo individual. Proceso que, en el hombre que delinquirió falló; entrando a tallar la resocialización entendida como la nueva socialización del hombre que delinquirió y esto implica volver a formarlo y que asuma nuevos valores y conductas”*.

La Constitución Política del Perú en su artículo 139, inciso 22, señala: “El régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad”. Siendo considerado como principio de la Administración de Justicia.

*[...]un proceso de adaptación del condenado, debidamente individualizado, y adquiere particular importancia durante la ejecución de la pena, por ello el cumplimiento de las penas que comportan la afectación de la libertad del implicado, impone la necesaria disposición de establecimientos adecuados y la adopción de todo un sistema penitenciario, cuyo componente jurídico se edifique sobre la base del reconocimiento insoslayable de la dignidad humana y del respeto riguroso a los derechos humanos del recluso, sujeto pasivo de una relación especial de sujeción, gobernada por un régimen igualmente especial. (Ramírez, 2012)*

En relación a la resocialización del interno, ésta debe ser definida como “un proceso de adaptación del condenado, debidamente

individualizado, y adquiere particular importancia durante la ejecución de la pena. (...)

#### **2.2.8.1. Fin de la resocialización en el sistema penitenciario**

La Constitución Política del Perú dispone, en el numeral 22 del Art. 139º, el objetivo del régimen penitenciario; dice este precepto constitucional que estará orientado hacia la *reeducación, rehabilitación y reincorporación* del penado a la sociedad. No hay un mandato constitucional de resocialización, sino de orientación de la ejecución de las sanciones (de orientación de la política penal penitenciaria).

La legislación penitenciaria ha mantenido idénticas expresiones a la hora de señalar los fines de las instituciones penitenciarias sin vincularse con ningún contenido específico. El Código de Ejecución Penal debiera haber señalado qué ha de entenderse por *reincorporar y reeducar* a un penado. Sin embargo, del contexto del Código de Ejecución Penal se desprende una visión del penado como un sujeto plagado de carencias biológicas, psicológicas o sociológicas, que se corresponde más con la visión criminológica clásica que moderna.

Desde la óptica de la propia organización carcelaria, también las metas resocializadoras resultan inoperantes. La cárcel es una institución incapaz de generar perspectivas de buena conducta entre quienes la sufren. Los progresos que se han ido introduciendo, salvo algunos modelos experimentales excepcionales, se explican mejor por la necesidad de humanizar una pena anacrónica en un momento en el que se habla de la sociedad de bienestar, que por una estrategia resocializadora.

Estas discusiones evidencian la necesidad actual de dar un nuevo contenido al concepto de resocialización empleado en el ámbito penitenciario. El sistema penitenciario tiene que servir para conseguir un régimen digno para el penado, en la medida de lo posible.

### **2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS**

- **Régimen Penitenciario**

El régimen penitenciario es un conjunto de condiciones e influencias que se reúnen o delimitan para procurar el logro de la finalidad particular que se asigna a una sanción penal, con relación a una serie de internos con características similares. Además todo régimen penitenciario va estar complementado por una serie de normas o reglamentos internos que lo va diferenciar de otros regímenes. Según lo prescrito por el artículo 56° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, el régimen penitenciario interno, es el conjunto de normas o medidas que tienen por finalidad la convivencia ordenada y pacífica en un establecimiento penitenciario. Del concepto dado se desprende que esta tiene que cumplir con ciertas características para su cabal cumplimiento, de los cuales podemos considerar:

- Para su aplicación se tenga que contar con un personal capacitado y calificado.
- Que se cuente con una infraestructura penitenciaria adecuada.
- Se aplique a un conjunto de sentenciados con características similares.

- Esto significa que cada régimen penitenciario requiere condiciones mínimas diferenciales, tanto de personal, como de arquitectura e integración de reclusos en función de una adecuada clasificación.

- **Derecho al trabajo**

El trabajo penitenciario denominado también “ergoterapia” o “laborterapia”, es una de las medidas que mayor aplicación tiene y la que más estudiosos la propugnan, como el procedimiento más eficaz para alcanzar la resocialización del condenado.

El Doctor Alejandro Solis Espinoza afirma que es una actividad de producción de bienes o prestación de servicios, que por parte de los internos y de los condenados a una medida de privación o restricción de la libertad, organizada de tal modo que contribuya a su resocialización.

El trabajo Penitenciario está considerado como uno de los elementos fundamentales de Tratamiento del interno, constituye decisivamente en su proceso de resocialización, para su posterior reincorporación a la sociedad.

El trabajo que realizan los internos procesados tiene carácter voluntario. Las normas y directivas emitidas por el INPE regulan la planificación, organización, métodos, horarios, medidas preventivas de ingreso y seguridad del trabajo penitenciario. Las modalidades de trabajo penitenciario se desarrollan a través de actividades profesionales, técnicas, artesanales, productivas, artísticas y de servicios auxiliares.

- **Tratamiento Penitenciario**

Consiste en el conjunto de actividades directamente dirigidas a la consecución de la reeducación y reinserción social de los penados dirigido a hacer del interno una persona con la intención y la capacidad de vivir respetando la Ley penal, así como de subvenir a sus necesidades.

- **Beneficios Penitenciarios**

Los beneficios penitenciarios son mecanismos que promueven la resocialización del privado de libertad a través de su participación en actividades laborales, educativas, y los servicios psicológicos, legales y sociales que ofrece la administración penitenciaria, así como a través de las actividades que los propios internos realizan.

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

El presente estudio es correlacional; Hernandez (2006), menciona que “Este tipo de estudios tienen como propósito conocer la relación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables en un contexto en particular”. Sin embargo, Con mucha frecuencia, el propósito del investigador, consiste en analizar situaciones, eventos y hechos. Es decir cómo es y cómo se manifiesta determinado fenómeno. Los estudios analíticos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles importantes de cualquier fenómeno que se someta a un análisis”. (Fernandez, 2003)

#### **3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

El tipo de investigación que se asume para el presente trabajo de investigación es descriptivo. Danhke (1989), menciona que: “Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, miden, evalúan o recolectan datos sobre diversos conceptos (variable), aspectos, dimensiones o componentes y se mide o recolecta información sobre cada una de ellas”.

### **3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA**

#### **3.3.1. Población**

La población de la investigación tuvo como fuente de estudio a los internos del Penal de Pucallpa.

#### **3.3.2. Muestra**

La muestra es un subconjunto o parte del universo o población objeto de estudio. El muestreo fue no probabilístico, y estuvo constituida por 50 internos de los módulos 1 y 3 del penal de Pucallpa.

### **3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN**

#### **3.4.1. Técnicas**

La técnica correspondiente al método descriptivo y se usó para aplicar a los internos recluidos en el establecimiento penitenciario de Pucallpa consideradas en la muestra de estudio. El instrumento de esta técnica fue el cuestionario de preguntas.

#### **3.4.2. Instrumento**

Por las características de las técnicas a utilizarse, cada una de ellas precisa determinados instrumentos. En tal sentido el instrumento que corresponde a la encuesta fue el cuestionario de preguntas.

Según Sierra (1995) el cuestionario de encuesta es “un conjunto de preguntas, preparados cuidadosamente sobre los hechos y aspectos que

interesan en una investigación sociológica para su contestación por la población o su muestra a que se extiende el estudio emprendido”.

### **3.4.3. Técnicas para el procesamiento y análisis de datos**

Después de haber obtenido los datos y/o informaciones el tipo de análisis de los mismos fue cuantitativo.

Se utilizó el programa SPSS v.25 para calcular los siguientes estadígrafos:

- Las Medidas de Tendencia Central (la media aritmética, la mediana y la moda), de Dispersión (La varianza y la desviación estándar y el coeficiente de variabilidad). Las de forma: la Kurtosis.
- Y finalmente utilizaremos la prueba “r” de Pearson para la prueba de hipótesis.

## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS OBTENIDOS**

#### **4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS**

Los resultados de la investigación titulada: “hacinamiento carcelario y su afectación a las políticas de tratamiento penitenciario de los internos del penal de Pucallpa”, se encuentran plasmados en tablas y figuras estadísticas, producto de la aplicación de los instrumentos de recolección de la información consistente en encuestas.

Las encuestas se aplicaron a 100 internos de los módulos 1 y 3 del penal de Pucallpa.

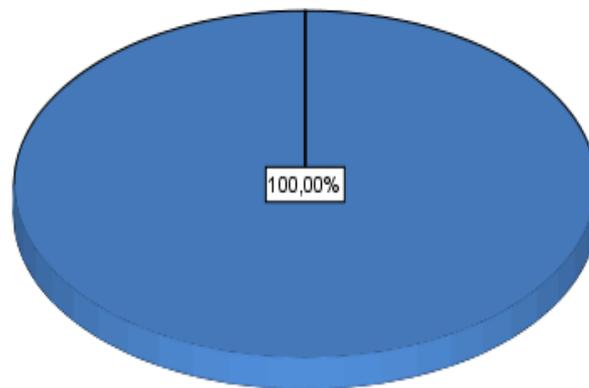
Las entrevistas se aplicaron a los internos del penal de Pucallpa 50 internos del módulo 1 y 50 internos del módulo 3; haciendo un total de 100 internos, quienes mostraron su predisposición para el llenado de las encuestas y entrevistas cuyas preguntas estuvieron orientadas a las variables de la investigación, como es el hacinamiento carcelario y la resocialización de los internos.

A continuación, presentamos las tablas y figuras estadísticas con su respectivo análisis e interpretación.

**Tabla 1. ¿Actualmente se vive un hacinamiento en el penal de Pucallpa?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	100	100,0	100,0	100,0

■ Si



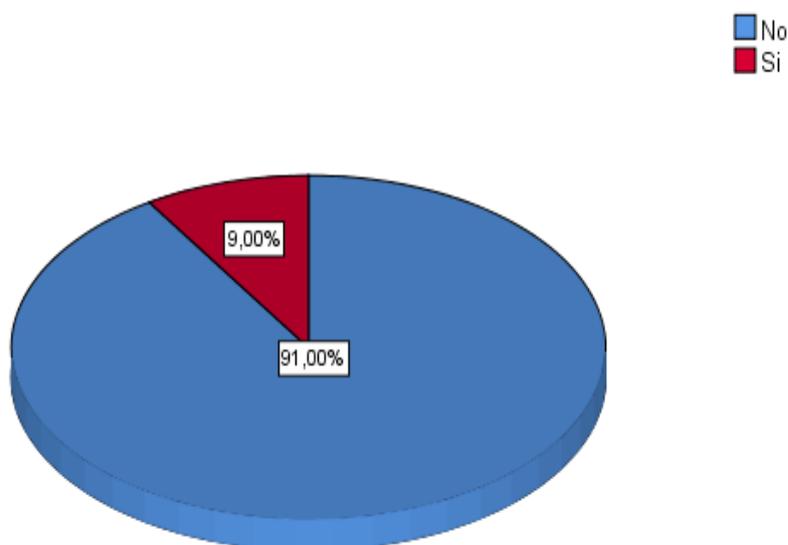
**Figura 1. ¿Actualmente se vive un hacinamiento en el penal de Pucallpa?**

Que, 100 encuestados manifiestan que existe hacinamiento penitenciario en el Penal de Pucallpa; la misma que equivale al 100% del total de encuestados.

Estos resultados analizados a los 100 internos, nos muestra que el total porcentaje de los encuestados (100%) representa a la muestra de estudio, manifiestan que existe hacinamiento carcelario en el Penal de Pucallpa.

**Tabla 2. ¿Hay personal INPE suficiente en el establecimiento penitenciario de Pucallpa?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	91	91,0	91,0	91,0
	Si	9	9,0	9,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	



**Figura 2. ¿Hay personal INPE suficiente en el establecimiento penitenciario de Pucallpa?**

Que, 91 encuestados manifiestan que no existe suficiente personal INPE en el establecimiento penitenciario de Pucallpa; la misma que equivale al 91% del total de encuestados.

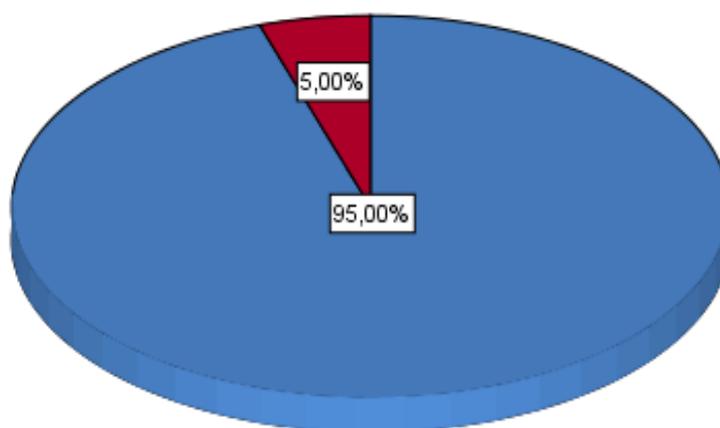
Que, 9 encuestados manifiestan que existe suficiente personal INPE en el establecimiento penitenciario de Pucallpa; la misma que equivale al 9% del total de encuestados.

Estos resultados analizados a los 100 internos, nos muestra que el mayor porcentaje de los encuestados (91%) representa a la muestra de estudio, el cual manifiestan que no existe suficiente personal INPE en el establecimiento penitenciario de Pucallpa.

**Tabla 3. ¿Hay especialistas suficientes en el Penal de Pucallpa?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	95	95,0	95,0	95,0
	Si	5	5,0	5,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

■ No  
■ Si



**Figura 4. ¿Hay especialistas suficientes en el Penal de Pucallpa?**

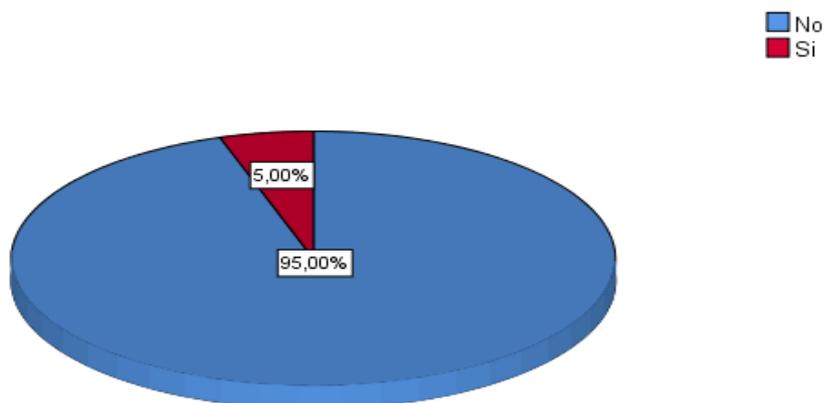
Que, 95 encuestados manifiestan que no hay suficientes especialistas en el Penal de Pucallpa; la misma que equivale al 95% del total de encuestados.

Que, 5 encuestados manifiestan que hay suficientes especialistas en el Penal de Pucallpa; la misma que equivale al 5% del total de encuestados.

Estos resultados analizados a los 100 internos, nos muestra que el mayor porcentaje de los encuestados (95%) representa a la muestra de estudio, el cual manifiestan no hay suficientes especialistas en el Penal de Pucallpa.

**Tabla 5. ¿La infraestructura del penal de Pucallpa es adecuada para el proceso de resocialización de los internos?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	95	95,0	95,0	95,0
	Si	5	5,0	5,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	



**Figura 6. ¿La infraestructura del penal de Pucallpa es adecuada para el proceso de resocialización de los internos?**

Que, 95 encuestados manifiestan que la infraestructura del Penal de Pucallpa no es adecuado para un proceso de resocialización hacinamiento penitenciario en el Penal de Pucallpa; la misma que equivale al 95% del total de encuestados.

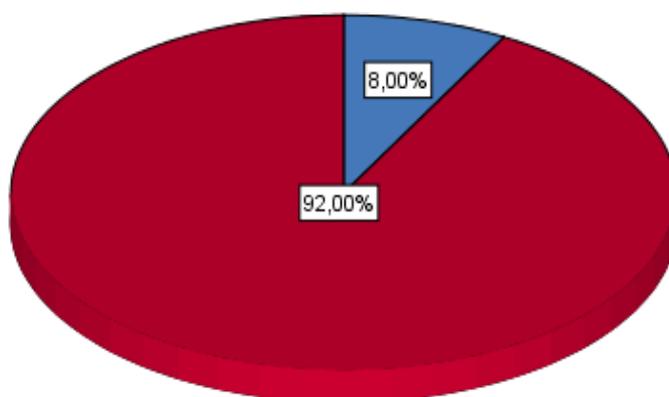
Que, 5 encuestados manifiestan que la infraestructura del Penal de Pucallpa es adecuado para un proceso de resocialización hacinamiento penitenciario en el Penal de Pucallpa; la misma que equivale al 5% del total de encuestados.

Estos resultados analizados a los 100 internos, nos muestra que el mayor porcentaje de los encuestados (95%) representa a la muestra de estudio, el cual manifiestan que la infraestructura del Penal de Pucallpa no es adecuado para un proceso de resocialización.

**Tabla 7. ¿Tienes conocimiento sobre la resocialización?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	8	8,0	8,0	8,0
	Si	92	92,0	92,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

■ No  
■ Si



**Figura 3. ¿Tienes conocimiento sobre la resocialización?**

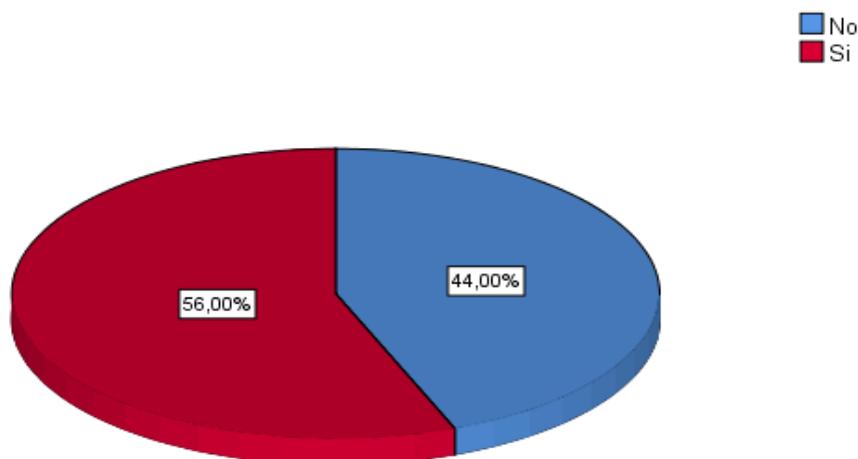
Que, 92 encuestados manifiestan que conocen sobre la resocialización; la misma que equivale al 92% del total de encuestados.

Que, 8 encuestados manifiestan no conocen sobre la resocialización; la misma que equivale al 8% del total de encuestados.

Estos resultados analizados a los 100 internos, nos muestra que el mayor porcentaje de los encuestados (92%) representa a la muestra de estudio, el cual manifiestan que los internos del penal de Pucallpa conocen sobre la resocialización.

**Tabla 8. ¿Son eficaces las políticas educativas de resocialización del interno?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	44	44,0	44,0	44,0
	Si	56	56,0	56,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	



**Figura 4. ¿Son eficaces las políticas educativas de resocialización del interno?**

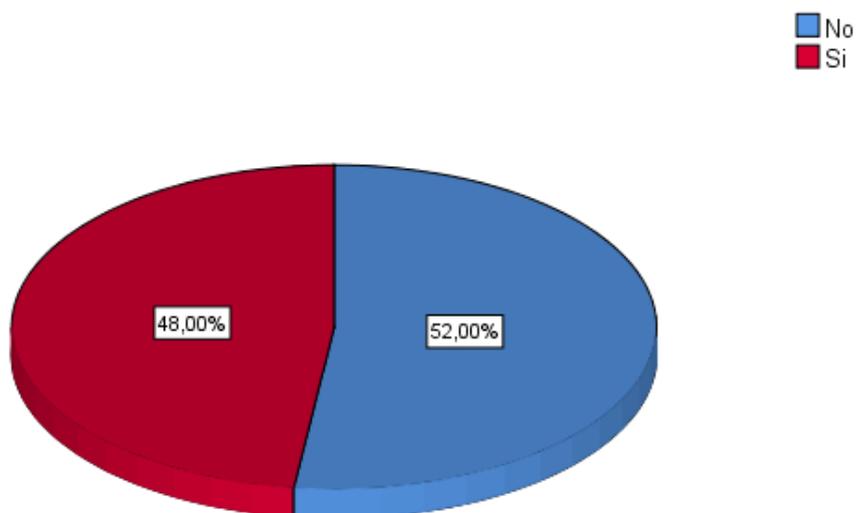
Que, 44 encuestados manifiestan que no son efectivas las políticas educativas de resocialización del penal de Pucallpa; la misma que equivale al 44% del total de encuestados.

Que, 56 encuestados manifiestan que son efectivas las políticas educativas de resocialización del penal de Pucallpa; la misma que equivale al 56% del total de encuestados.

Estos resultados analizados a los 100 internos, nos muestra que el mayor porcentaje de los encuestados (56%) representa a la muestra de estudio, el cual manifiestan que son efectivas las políticas educativas de resocialización del penal de Pucallpa.

**Tabla 9. ¿Existe una infraestructura adecuada del área educativa en el Penal de Pucallpa?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	52	52,0	52,0	52,0
	Si	48	48,0	48,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	



**Figura 5. ¿Existe una infraestructura adecuada del área educativa en el Penal de Pucallpa?**

Que, 52 encuestados manifiestan que no existe una infraestructura adecuada del área educativa en el penal de Pucallpa; la misma que equivale al 52% del total de encuestados.

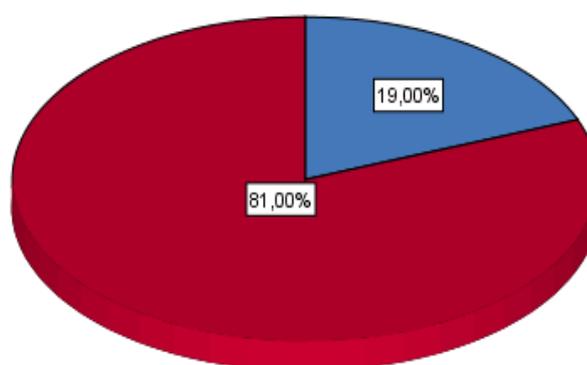
Que, 48 encuestados manifiestan que si existe una infraestructura adecuada del área educativa en el penal de Pucallpa; la misma que equivale al 48% del total de encuestados.

Estos resultados analizados a los 100 internos, nos muestra que el mayor porcentaje de los encuestados (52%) representa a la muestra de estudio, el cual manifiestan que existe una infraestructura adecuada del área educativa en el penal de Pucallpa.

**Tabla 10. ¿Existe violencia por causa del hacinamiento penitenciario?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	19	19,0	19,0	19,0
	Si	81	81,0	81,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

■ No  
■ Si



**Figura 6. ¿Existe violencia por causa del hacinamiento penitenciario?**

Que, 81 encuestados manifiestan que existe violencia por causa del hacinamiento penitenciario; la misma que equivale al 81% del total de encuestados.

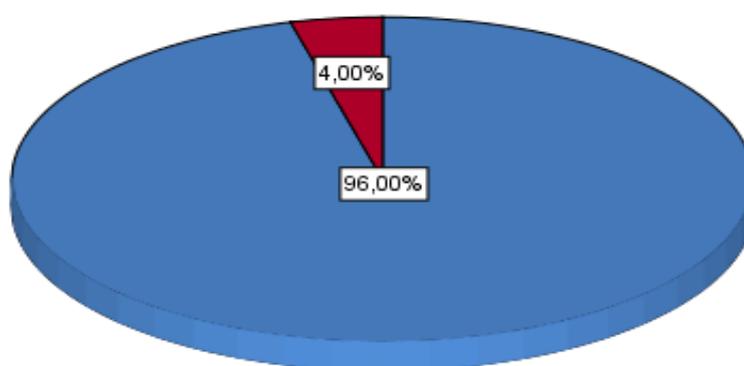
Que, 19 encuestados manifiestan que no existe violencia por causa del hacinamiento penitenciario; la misma que equivale al 19% del total de encuestados.

Estos resultados analizados a los 100 internos, nos muestra que el mayor porcentaje de los encuestados (81%) representa a la muestra de estudio, el cual manifiestan que existe violencia por causa del hacinamiento penitenciario.

**Tabla 11. ¿El servicio médico es adecuado en el Penal de Pucallpa?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	96	96,0	96,0	96,0
	Si	4	4,0	4,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

■ No  
■ Si



**Figura 12. ¿El servicio médico es adecuado en el Penal de Pucallpa?**

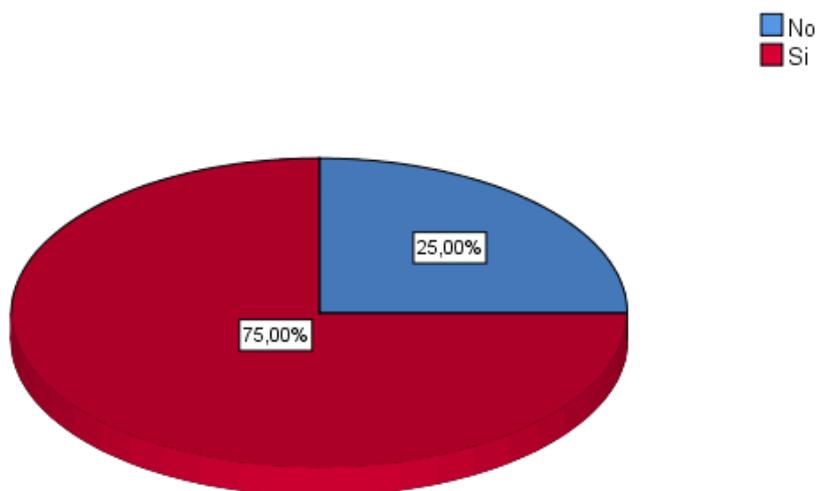
Que, 96 encuestados manifiestan que el servicio médico no es adecuado en el penal de Pucallpa la misma que equivale al 96% del total de encuestados.

Que, 4 encuestados manifiestan que el servicio médico es adecuado en el penal de Pucallpa no existe violencia por causa del hacinamiento penitenciario; la misma que equivale al 4% del total de encuestados.

Estos resultados analizados a los 100 internos, nos muestra que el mayor porcentaje de los encuestados (96%) representa a la muestra de estudio, el cual manifiestan que el servicio médico no es adecuado en el pernal de Pucallpa.

**Tabla 13. ¿Participa usted en los procesos de resocialización laboral, psicológico y religioso?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	25	25,0	25,0	25,0
	Si	75	75,0	75,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	



**Figura 7. ¿Participa usted en los procesos de resocialización laboral, psicológico y religioso?**

Que, 25 encuestados manifiestan que no participan en el proceso de resocialización laboral, psicológico y religioso; la misma que equivale al 25% del total de encuestados.

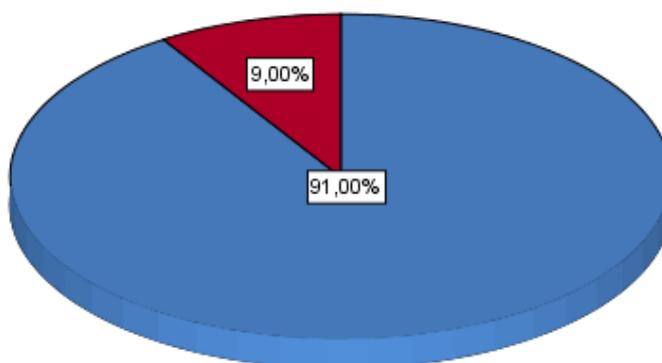
Que, 75 encuestados manifiestan que participan en el proceso de resocialización laboral, psicológico y religioso; la misma que equivale al 75% del total de encuestados.

Estos resultados analizados a los 100 internos, nos muestra que el mayor porcentaje de los encuestados (75%) representa a la muestra de estudio, el cual manifiestan que si participan en el proceso de resocialización laboral, psicológico y religioso.

**Tabla 14. ¿La infraestructura laboral es adecuada en el Penal de Pucallpa?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	91	91,0	91,0	91,0
	Si	9	9,0	9,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

■ No  
■ Si



**Figura 8. ¿La infraestructura laboral es adecuada en el Penal de Pucallpa?**

Que, 91 encuestados manifiestan que la infraestructura laboral no es adecuada en el penal de Pucallpa; la misma que equivale al 91% del total de encuestados.

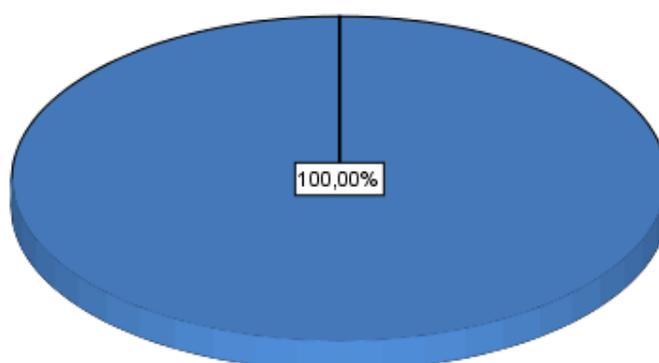
Que, 9 encuestados manifiestan que la infraestructura laboral es adecuada en el penal de Pucallpa; la misma que equivale al 9% del total de encuestados.

Estos resultados analizados a los 100 internos, nos muestra que el mayor porcentaje de los encuestados (91%) representa a la muestra de estudio, el cual manifiestan que la infraestructura laboral no es adecuada.

**Tabla 15. ¿Hay suficientes psicólogos en el Penal de Pucallpa?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	100	100,0	100,0	100,0

■ No



**Figura 9. ¿Hay suficientes psicólogos en el Penal de Pucallpa?**

Que, 100 encuestados manifiestan que no hay suficientes psicólogos en el Penal de Pucallpa; la misma que equivale al 100% del total de encuestados.

Estos resultados analizados a los 100 internos, nos muestra que el porcentaje total de los encuestados (100%) representa a la muestra de estudio, el cual manifiestan que no hay suficientes psicólogos.

## CAPÍTULO V

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 5.1. CONCLUSIONES

1. Se concluyó que existe hacinamiento en el penal de Pucallpa, el cual dificulta el proceso de resocialización de los internos, violando los derechos a la salud y a la integridad.
2. En la presente investigación se concluyó que existe falta de personal INPE en los penales del país, así mismo, la infraestructura no es la adecuada, debido a que no cuenta con ambientes y espacios suficientes para la vivencia y el desarrollo de actividades de los internos.
3. El Penal de Pucallpa al igual que el resto de los penales del país, no cuentan con especialistas suficientes, por tal las políticas de tratamiento penitenciario no se cumple con eficacia en todos los internos.
4. No existen áreas suficientes para desarrollar actividades laborales de carpintería, soldadura, electricidad, zapatería, etc., el cual ayuda que los internos puedan generarse ingresos económicos propios, el cual les permitirá contribuir a su resocialización.

5. Se concluyó que el principal problema en el Penal de Pucallpa es el hacinamiento penitenciario, el cual no permite que se desarrollen eficientemente las políticas de tratamiento penitenciario, al existir hacinamiento penitenciario, no existen suficientes espacios para la convivencia digna de los internos, no existen áreas adecuadas para poder realizar actividades de trabajo y estudio.

## **5.2. RECOMENDACIONES**

1. Que se debe establecer, normas de reglamentación para evitar el hacinamiento de la población penitenciaria en los penales del Perú, buscando separar los reos primarios y los reincidentes; para evitar el crecimiento de la criminalidad en los penales.
2. Dotar de mayor presupuesto al Instituto Nacional Penitenciario, para poder contar con más penales en el país, los cuales tienen que tener infraestructura adecuada que les permitan desarrollar actividades educativas y laborales para su resocialización.
3. El Estado tiene que priorizar la contratación de más especialistas en Psicología, y áreas educativas y laborales para los penales del país, de esta manera poder desarrollar un mejor proceso de resocialización en los internos.
4. Que se pueda hacer uso de las tecnologías (brazaletes electrónicos) para penas menores, de esta forma no hacinarse los penales, y así se pueda cumplir con las políticas de tratamiento en los internos.

## REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- Abraham, R. S. (2009). Derecho de Ejecución Penal y Ciencia Penitenciaria. San Marcos Tercera edición, 100.
- Hernández, S. (2006). "Metodología de la Investigación.". Mexico: Cuarta Edición Editorial, McGraw-Hill, Interamericana.
- Hugo Vizcardo, S. (2007). Derecho penitenciario. Pro Derecho, Informe Estadístico Penitenciario. Lima - Perú.
- Isaza Trejos, A. L. (2014). Análisis de la función de los programas de Resocialización frente a la Política Penitenciaria del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de mediana seguridad de la 40 de la Ciudad de Pereira entre 2013/I-2014/II.
- La Plaza, F. (1967). Algunas cuestiones sobre función de los Institutos Penales". Centro de Estudios Criminológicos.
- Quimbayo, L. A. (2015). "Política pública de resocialización. Diagnóstico de la cárcel la picota de Bogotá 2004-2013".
- Richar, C. M. (2014). Tratamiento Penitenciario y Resocialización del Centro Penitenciario de Cajamarca. Cajamarca - Perú.
- Rico, J. M. (1980 - 81). "La Pena Privativa de Libertad". México: Veracruz.
- Rodríguez, T. (2015). Hacinamiento penitenciario en América Latina: Causas y estrategias para su reducción. Obtenido de:  
[http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/foll\\_HacinamientoPenitencia](http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/foll_HacinamientoPenitencia)
- Roque, C. (2010). "Condiciones carcelarias en el Establecimiento Penal de Puno. Puno.

Sentencia del expediente N° 010-2002-AI/TC. (s.f.). Sentencia del expediente N° 010-2002-AI/TC,.

Solís Espinoza, A. (2004). Ciencia Penitenciaria y Derecho de Ejecución Penal. FECAT.

Velásquez Fernández, Á. R. (2003). "Metodología de la Investigación Científica". Lima - Perú: Primera Edición, Editorial San Marcos.

## **ANEXO**

## ANEXO 1

### MATRIZ DE CONSISTENCIA

**TÍTULO: “EL HACINAMIENTO CARCELARIO Y SU AFECTACIÓN A LAS POLÍTICAS DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO DE LOS INTERNOS DEL PENAL DE PUCALLPA”.**

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES Y DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p><b>Problema General</b> ¿En qué medida el Hacinamiento Carcelario afecta a las Políticas de Tratamiento Penitenciario de los Internos del Penal de Pucallpa en el año 2020?</p>	<p><b>Objetivo General</b> Determinar en qué medida el Hacinamiento Carcelario afecta a las Políticas de Tratamiento Penitenciario de los Internos del Penal de Pucallpa en el año 2020.</p>	<p><b>Hipótesis General</b> El hacinamiento carcelario tiene un nivel alto de afectación las políticas de tratamiento penitenciario de los internos del penal de Pucallpa en el año 2020.</p>	<p><b>Variable 1</b> Hacinamiento carcelario</p> <p><b>Dimensiones</b> Realidad penitenciaria Infraestructura penitenciaria</p>	<p>Sobre población</p> <p>Insuficiencia de personal INPE</p> <p>Insuficiencia de capacidad carcelaria</p> <p>Inadecuada infraestructura</p>	<p><b>TIPO DE INVESTIGACIÓN</b> Básica</p> <p><b>NIVEL DE INVESTIGACIÓN</b> Descriptivo</p> <p><b>DISEÑO:</b> No Experimental – Transversal.</p> <p><b>POBLACION</b> La población son los internos del penal de Pucallpa.</p> <p><b>MUESTRA</b> 150 internos del penal de Pucallpa.</p> <p><b>TECNICA</b> Encuestas</p>
<p><b>Problemas Específicos</b> ¿En qué medida el hacinamiento carcelario afecta el proceso de resocialización de los internos del Penal de Pucallpa en el año 2020?</p>	<p><b>Objetivos Específicos</b> Determinar en qué medida el hacinamiento carcelario afecta el proceso de resocialización de los internos del Penal de Pucallpa en el año 2020.</p>	<p><b>Hipótesis Específicas</b> El hacinamiento carcelario tiene un nivel alto de afectación al proceso de resocialización de los internos del penal de Pucallpa en el año 2020.</p>			

<p>¿En qué medida el hacinamiento carcelario afecta los derechos de los internos del Penal de Pucallpa en el año 2020?</p>	<p>Determinar en qué medida el hacinamiento carcelario afecta los derechos de los internos del Penal de Pucallpa en el año 2020.</p>	<p>El hacinamiento carcelario tiene un nivel alto de afectación a los derechos de los internos del penal de Pucallpa en el año 2020.</p>	<p><b>Variable 2</b> Políticas de tratamiento penitenciario</p> <p><b>Dimensiones:</b> Resocialización Derechos del interno</p>	<p>Tratamiento penitenciario</p> <p>Derecho a un ambiente adecuado</p> <p>Derecho al trabajo</p> <p>Derecho a la salud</p>	<p><b>INSTRUMENTO</b></p> <p>Cuestionario de encuesta usando la escala de Likert</p>
--	--	--	---	--	--

## ANEXO 2

### INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Estimado encuestado (a): La presente encuesta tiene como propósito recoger información sobre el **HACINAMIENTO CARCELARIO Y SU AFECTACION A LAS POLÍTICAS DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO DE LOS INTERNOS DEL PENAL DE PUCALLPA**”, es anónimo, en este sentido marca tus respuestas responsablemente, con un aspa en el casillero pertinente y cada número equivale a:

<b>No</b>	<b>0</b>
<b>Si</b>	<b>1</b>

N°	MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS DE INTERNACIÓN	PUNTAJE No (0) Si (1)
1	¿Actualmente se vive un hacinamiento en el penal de Pucallpa?	
2	¿Hay personal INPE suficiente en el establecimiento penitenciario de Pucallpa?	
3	¿Hay especialistas suficientes en el Penal de Pucallpa?	
4	¿La infraestructura del penal de Pucallpa es adecuada para el proceso de resocialización de los internos?	
5	¿Tienes conocimiento sobre la resocialización?	
6	¿Son eficaces las políticas educativas de resocialización del interno?	
7	¿Existe una infraestructura adecuada del área educativa en el Penal de Pucallpa?	
8	¿Existe violencia por causa del hacinamiento penitenciario?	
9	¿El servicio médico es adecuado en el Penal de Pucallpa?	
10	¿Participa usted en los procesos de resocialización laboral, psicológico y religioso?	
11	¿La infraestructura laboral es adecuada en el Penal de Pucallpa?	
12	¿Hay suficientes psicólogos en el Penal de Pucallpa?	

## ANEXO 3

### EVIDENCIAS DEL CUESTIONARIO APLICADO

#### CUESTIONARIO

Estimado encuestado (a): La presente encuesta tiene como propósito recoger información sobre el **HACINAMIENTO CARCELARIO Y SU AFCTACION A LAS POLITICAS DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO DE LOS INTERNOS DEL PENAL DE PUCALLPA**", es anónimo, en este sentido marca tus respuestas responsablemente, con un aspa en el casillero pertinente y cada número equivale a:

No	0
Si	1

N°	MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS DE INTERNACION	PUNTAJE	
		No (0)	Si (1)
1	¿Actualmente se vive un hacinamiento en el penal de Pucallpa?	1	
2	¿Hay personal INPE suficiente en el establecimiento penitenciario de Pucallpa?	0	
3	¿Hay especialistas suficientes en el Penal de Pucallpa?	0	
4	¿La infraestructura del penal de Pucallpa es adecuada para el proceso de resocialización de los internos?	0	
5	¿Tienes conocimiento sobre la resocialización?	1	
6	¿Son eficaces las políticas educativas de resocialización del interno?	0	
7	¿Existe una infraestructura adecuada del área educativa en el Penal de Pucallpa?	0	
8	¿Existe violencia por causa del hacinamiento penitenciario?	0	
9	¿El servicio médico es adecuado en el Penal de Pucallpa?	0	
10	¿Participa usted en los procesos de resocialización laboral, psicológico y religioso?	1	
11	¿La infraestructura laboral es adecuada en el Penal de Pucallpa?	0	
12	¿Hay suficientes psicólogos en el Penal de Pucallpa?	0	

## CUESTIONARIO

Estimado encuestado (a): La presente encuesta tiene como propósito recoger información sobre el **HACINAMIENTO CARCELARIO Y SU AFCTACION A LAS POLITICAS DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO DE LOS INTERNOS DEL PENAL DE PUCALLPA**", es anónimo, en este sentido marca tus respuestas responsablemente, con un aspa en el casillero pertinente y cada número equivale a:

No	0
Si	1

N°	MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS DE INTERNACION	PUNTAJE No (0) Si (1)
1	¿Actualmente se vive un hacinamiento en el penal de Pucallpa?	1
2	¿Hay personal INPE suficiente en el establecimiento penitenciario de Pucallpa?	0
3	¿Hay especialistas suficientes en el Penal de Pucallpa?	0
4	¿La infraestructura del penal de Pucallpa es adecuada para el proceso de resocialización de los internos?	0
5	¿Tienes conocimiento sobre la resocialización?	1
6	¿Son eficaces las políticas educativas de resocialización del interno?	0
7	¿Existe una infraestructura adecuada del área educativa en el Penal de Pucallpa?	0
8	¿Existe violencia por causa del hacinamiento penitenciario?	1
9	¿El servicio médico es adecuado en el Penal de Pucallpa?	0
10	¿Participa usted en los procesos de resocialización laboral, psicológico y religioso?	1
11	¿La infraestructura laboral es adecuada en el Penal de Pucallpa?	0
12	¿Hay suficientes psicólogos en el Penal de Pucallpa?	0

## CUESTIONARIO

Estimado encuestado (a): La presente encuesta tiene como propósito recoger información sobre el **HACINAMIENTO CARCELARIO Y SU AFCTACION A LAS POLITICAS DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO DE LOS INTERNOS DEL PENAL DE PUCALLPA**, es anónimo, en este sentido marca tus respuestas responsablemente, con un aspa en el casillero pertinente y cada número equivale a:

No	0
Si	1

N°	MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS DE INTERNACION	PUNTAJE	
		No (0)	Si (1)
1	¿Actualmente se vive un hacinamiento en el penal de Pucallpa?	1	
2	¿Hay personal INPE suficiente en el establecimiento penitenciario de Pucallpa?	0	
3	¿Hay especialistas suficientes en el Penal de Pucallpa?	0	
4	¿La infraestructura del penal de Pucallpa es adecuada para el proceso de resocialización de los internos?	0	
5	¿Tienes conocimiento sobre la resocialización?	1	
6	¿Son eficaces las políticas educativas de resocialización del interno?	0	
7	¿Existe una infraestructura adecuada del área educativa en el Penal de Pucallpa?	1	
8	¿Existe violencia por causa del hacinamiento penitenciario?	1	
9	¿El servicio médico es adecuado en el Penal de Pucallpa?	0	
10	¿Participa usted en los procesos de resocialización laboral, psicológico y religioso?	1	
11	¿La infraestructura laboral es adecuada en el Penal de Pucallpa?	1	
12	¿Hay suficientes psicólogos en el Penal de Pucallpa?	0	



## CUESTIONARIO

Estimado encuestado (a): La presente encuesta tiene como propósito recoger información sobre el **HACINAMIENTO CARCELARIO Y SU AFCTACION A LAS POLITICAS DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO DE LOS INTERNOS DEL PENAL DE PUCALLPA**, es anónimo, en este sentido marca tus respuestas responsablemente, con un aspa en el casillero pertinente y cada número equivale a:

No	0
Si	1

N°	MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS DE INTERNACION	PUNTAJE No (0) Si (1)
1	¿Actualmente se vive un hacinamiento en el penal de Pucallpa?	Si
2	¿Hay personal INPE suficiente en el establecimiento penitenciario de Pucallpa?	NO
3	¿Hay especialistas suficientes en el Penal de Pucallpa?	NO
4	¿La infraestructura del penal de Pucallpa es adecuada para el proceso de resocialización de los internos?	NO
5	¿Tienes conocimiento sobre la resocialización?	Si
6	¿Son eficaces las políticas educativas de resocialización del interno?	NO
7	¿Existe una infraestructura adecuada del área educativa en el Penal de Pucallpa?	NO
8	¿Existe violencia por causa del hacinamiento penitenciario?	Si
9	¿El servicio médico es adecuado en el Penal de Pucallpa?	NO
10	¿Participa usted en los procesos de resocialización laboral, psicológico y religioso?	Si
11	¿La infraestructura laboral es adecuada en el Penal de Pucallpa?	NO
12	¿Hay suficientes psicólogos en el Penal de Pucallpa?	NO

### CUESTIONARIO

Estimado encuestado (a): La presente encuesta tiene como propósito recoger información sobre el **HACINAMIENTO CARCELARIO Y SU AFCTACION A LAS POLITICAS DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO DE LOS INTERNOS DEL PENAL DE PUCALLPA**, es anónimo, en este sentido marca tus respuestas responsablemente, con un aspa en el casillero pertinente y cada número equivale a:

No	0
Si	1

N°	MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS DE INTERNACION	PUNTAJE No (0) Si (1)
1	¿Actualmente se vive un hacinamiento en el penal de Pucallpa?	Si
2	¿Hay personal INPE suficiente en el establecimiento penitenciario de Pucallpa?	NO
3	¿Hay especialistas suficientes en el Penal de Pucallpa?	NO
4	¿La infraestructura del penal de Pucallpa es adecuada para el proceso de resocialización de los internos?	NO
5	¿Tienes conocimiento sobre la resocialización?	Si
6	¿Son eficaces las políticas educativas de resocialización del interno?	NO
7	¿Existe una infraestructura adecuada del área educativa en el Penal de Pucallpa?	NO
8	¿Existe violencia por causa del hacinamiento penitenciario?	Si
9	¿El servicio médico es adecuado en el Penal de Pucallpa?	NO
10	¿Participa usted en los procesos de resocialización laboral, psicológico y religioso?	Si
11	¿La infraestructura laboral es adecuada en el Penal de Pucallpa?	NO
12	¿Hay suficientes psicólogos en el Penal de Pucallpa?	NO